



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“LOS HALLAZGOS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GAS ANTONIO’S S.A.C. EN TRUJILLO 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autora:

Br. Lozano Cubas Melva

Asesor:

Mg. CPC Esquivel Pérez Leoncio Javier

Trujillo – Perú

2019

DEDICATORIA

*A Dios, quien nos da
fortaleza espiritual y nos guía
en nuestro caminar diario.*

*A mis padres y hermanos,
por su apoyo incondicional
en cada etapa de mi vida.*

*Y a mi esposo, por su comprensión,
motivación y estima personal.*

Melva Lozano Cubas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a mis padres, por todo el apoyo brindado, su guía y consejos durante mi vida, lo cual me ha permitido seguir adelante y culminar esta etapa en mi formación profesional.

A mis docentes, por sus enseñanzas y paciencia durante mi formación de estudiante y durante el desarrollo del presente proyecto.

A la empresa Gas Antonio's S.A.C., por la confianza y apertura brindada a mi persona para el desarrollo del presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN	viii
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	12
2.1. Auditoria Tributaria.....	13
2.1.1. Definición.....	13
2.1.2. Clases de Auditoria Tributaria.....	14
2.1.3. Objetivos de la Auditoria Tributaria Privada (preventiva).....	15
2.1.4. Etapas y métodos de la auditoría tributaria.....	16
2.1.5. Evidencia de auditoría.....	17
2.1.6. Hallazgos de auditoría.....	18
2.1.7. Control interno.....	18
2.1.8. Riesgo.....	19
2.1.9. Riesgo Tributario.....	19
2.2. Obligaciones tributarias.....	19
2.2.1. Obligaciones formales y sustanciales.....	19
2.2.2. Infracciones tributarias:.....	22
2.2.3. Régimen de Gradualidad:.....	25
2.2.4. Extinción de las sanciones tributarias:.....	25
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA.....	28
3.1. Operacionalización de variables.....	28
3.2. Diseño de investigación.....	28
3.3. Unidad de estudio.....	29
3.4. Población.....	29
3.5. Muestra (muestreo o selección).....	29
3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	29
3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos.....	30
CAPÍTULO 4. RESULTADOS.....	31
4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.....	31
4.1.1. Reseña Histórica.....	31
4.1.2. Misión y visión.....	31
4.1.3. Principales clientes y proveedores.....	31
4.1.4. Información tributaria.....	31

4.2.	HALLAZGOS DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA	32
4.2.1.	<i>PROCESO DE PLANIFICACION</i>	32
4.2.2.	<i>PROCESO DE REVISIÓN</i>	35
4.2.3.	<i>OBTENCIÓN DE RESULTADOS</i>	46
4.3.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DEL IR 2018, EN BASE A LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	48
4.4.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DEL IGV PERIODO 2018, EN BASE A LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	49
4.5.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTES Y DESPUES DE LA SUBSANACION VOLUNTARIA PARA ANALIZAR SU IMPACTO PRODUCTO DE LA REGULARIZACIÓN	51
CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN.....		52
CONCLUSIONES.....		53
RECOMENDACIONES		54
REFERENCIAS.....		55
ANEXOS.....		58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1. <i>Actividades del Plan de Auditoría</i>	33
Tabla N°2. Cronograma de trabajo	33
Tabla N°3. Equipo Auditor.....	34
Tabla N°4. Procedimiento de auditoría	34
Tabla N°5. Resumen del Registro de ventas del ejercicio 2018	36
Tabla N°6. N° de comprobantes de ventas verificados del ejercicio 2018	37
Tabla N°7. Resumen del Registro de compras del ejercicio 2018.....	38
Tabla N°8. N° de comprobantes de compras verificados del ejercicio 2018	38
Tabla N°9. Detalle de comprobantes de compras con error ejercicio 2018	40
Tabla N°10. Estado del atraso del Registro de compras del ejercicio 2018	41
Tabla N° 11. Estado del atraso del Registro de ventas del ejercicio 2018	42
Tabla N°12. Estado del atraso del Libro Diario del ejercicio 2018	42
Tabla N°13. Estado del atraso del Libro Mayor del ejercicio 2018.....	43
Tabla N° 14. Detalle de fechas de presentación declaración jurada IGV – Renta ejercicio 2018	43
Tabla N°15. Historial de impuesto de renta calculado y pagado mes a mes del ejercicio 2018	44
Tabla N°16. Historial de IGV calculado y pagado mes a mes del ejercicio 2018	45
Tabla N°17. Importe de los comprobantes que no sustentan costo o gasto	46
Tabla N°18. Importe de los tributos declarados con error	47
Tabla N°19. Importe de multas e intereses moratorios no cancelados	47
Tabla N° 20. Importe de las adiciones y deducciones no registradas	48
Tabla N°21. Comparativo del cálculo del impuesto a Renta con y sin observaciones	48
Tabla N°22. Comparativo del cálculo del IGV con y sin observaciones	50
Tabla N°23. Detalle de contingencias tributarias del periodo 2018	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Número de comprobantes de ventas con observaciones	37
Figura N° 2. Número de comprobantes de compras con observaciones.....	39
Figura N° 3. Comparativo de comprobantes de ventas y compras con observaciones	39
Figura N° 4. Porcentaje de compras con observaciones	41
Figura N° 5. Porcentaje de declaraciones con observaciones.....	44
Figura N° 6. Comprobantes que no sustentan costo o gasto.....	46
Figura N° 7. Variación del Impuesto a la Renta 2018	49
Figura N° 8. Variación del IGV 2018	50
Figura N° 9. Variación de contingencias tributarias 2018	51

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado “Los hallazgos de la auditoría tributaria preventiva para la regularización de las obligaciones tributarias en la empresa Gas Antonio's S.A.C. en Trujillo 2018”, se ha realizado con la finalidad de revisar las operaciones y documentación contable y tributaria de la empresa, para evaluar el adecuado cumplimiento en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta durante el ejercicio 2018.

Para ello, inicialmente se realizó una entrevista con el contador y el gerente general de la empresa de manera que pueda brindar un mayor alcance sobre el manejo contable en la organización; posteriormente se inició la revisión de los comprobantes de pago de ventas y compras; los libros contables; las declaraciones juradas mensuales y la declaración jurada anual del periodo 2018. En base a ello, se elaboraron los hallazgos, indicando las falencias en materia tributaria y las consecuencias monetarias de las mismas.

Finalmente, se elaboró un comparativo de las obligaciones tributarias antes y después de la auditoría preventiva para analizar su impacto, y que la empresa pueda utilizar la información para regularizar las contingencias detectadas, aprovechando el beneficio económico al acogerse al Régimen de Gradualidad; así mismo, para que sirva de referencia para mejorar los controles en el área contable y mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Al evaluar la situación económica actual en el mundo, América latina y otros países y la intervención de la administración tributaria como fuente recaudadora de impuestos, fuente de desarrollo y crecimiento de un país nos damos cuenta de su importancia, esto debido a que su principal finalidad como entidad del estado es la de ejercer control sobre el comportamiento tributario del contribuyente y gestionar el flujo de dinero de los impuestos, evitando las evasiones y disminuyendo la informalidad; sin embargo, es un común denominador para la mayoría de países latinoamericanos la existencia de una cultura adversa al pago de tributos.

En el Perú el panorama que se vive es de un 73.3% de informalidad en la economía al término del año 2017 (INEI, 2018); eso quiere decir que tan solo el 26.7% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal, siendo las principales dificultades que enfrenta el sistema tributario la evasión y elusión tributaria. También, es importante mencionar que el ente que tiene la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes domiciliados en el país y que están realizando actividades empresariales habituales se denomina Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y que los dos tributos principales que son fuente de recaudación en nuestro país son el IGV (Impuesto General a las Ventas) y el IR (Impuesto a la Renta); sin embargo, la administración ha detectado un alto índice de evasión en la recaudación potencial de ambos, llegando al 36% en el primero y al 57.3% en el segundo (Gestión, 2018).

La problemática descrita anteriormente, si bien es parte de la realidad nacional, se agudiza desde el punto de vista del contribuyente debido a un sistema tributario cada vez más complejo en su cumplimiento, ya que en nuestra legislación existe una variedad de normas reglamentarias y formalidades que no le son amigables, dificultándole la adecuada ejecución de sus obligaciones o llevándole al error involuntario. Esto sumando a la facultad fiscalizadora discrecional, por la cual la Administración tiene la potestad de decidir que operaciones realizadas por la empresa no cumplen los requisitos para ser considerados como válidas.

Bajo este contexto desarrolla operaciones la empresa Gas Antonio's S.A.C. dedicada a la comercialización y distribución al por mayor y menor de gas GLP, ubicada en la Av. Indoamérica n°183 La Esperanza, Trujillo – La Libertad, la cual es una de las muchas empresas de esta ciudad que se ve afectada por las modificaciones que se da en nuestra

legislación y que se encuentra dentro del grupo de contribuyentes que caen en errores al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias: como registrar documentos vinculados a la actividad económica que no cumplen con los requisitos para ser considerados como gastos deducibles al 100%, el llevado de los libros contables con atraso y la ejecución de compras que no cuentan con la bancarización correspondiente, siendo estos algunos de los problemas más comunes que originan infracciones y que pueden causar multas para la entidad.

Como alternativa a los inconvenientes descritos, se desarrolla el presente trabajo de investigación, ya que por medio de una auditoría tributaria preventiva se puede determinar inconsistencias en materia fiscal; permitiendo al contribuyente regularizar los errores, acogerse a alternativas de pago voluntario y reducción de multas en las empresas del sector privado; esto a manera de anticiparse a la administración tributaria mediante la revisión, identificación y verificación del cumplimiento de las normas tributarias para compararlas con lo efectuado por el profesional contable y subsanar sus inconsistencias y acogerse al régimen de gradualidad.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera los hallazgos de la auditoría tributaria preventiva facilitan información para la regularización de las obligaciones tributarias en la empresa Gas Antonio's S.A.C. en Trujillo 2018?

1.3. Justificación

El presente proyecto es de importancia puesto que la mayoría de las empresas no cumplen a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales; esto es debido a la complejidad de normas que hay en la legislación tributaria, lo cual genera un efecto negativo que puede terminar en deudas excesivas con el fisco si es que no se toman las medidas necesarias para poder subsanar dichas infracciones. De esta forma, la auditoría tributaria preventiva permite conocer de forma anticipada de los riesgos que corre la entidad al no darse cuenta de las faltas incurridas, producto de la omisión en la aplicación de normas, reglamentos y legislaciones vigentes; y acogerse al pago voluntario para disminuir el riesgo tributario en la empresa Gas Antonio's en el periodo 2018.

Así también, el presente proyecto servirá como material de consulta de los miembros de la comunidad educativa, que presenten una problemática similar, ya que se ha realizado mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas.

1.4. Limitaciones

Las principales limitaciones del presente proyecto son:

- Dificultad para la recopilación de la información, debido a la ubicación de la empresa que se encuentra en Trujillo, mientras que la autora reside en Lima.
- Dificultad en el manejo de los tiempos para el desarrollo del proyecto.

A pesar de los inconvenientes descritos anteriormente, se pudieron superar y llevar a cabo el presente trabajo.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera los hallazgos de la auditoría tributaria preventiva facilitan la información para la regularización de las obligaciones tributarias en la empresa Gas Antonio's S.A.C. en Trujillo 2018.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar los hallazgos de auditoría tributaria preventiva, a través del proceso de planificación, revisión y obtención de resultados.
- Comparar el cumplimiento de la empresa del impuesto a la Renta en el periodo 2018, en base a los hallazgos de auditoría.
- Comparar el cumplimiento de la empresa del Impuesto General a las Ventas en el periodo 2018, en base a los hallazgos de auditoría.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes y después de la subsanación voluntaria para analizar el impacto producto de la regularización.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

En la tesis denominada “Auditoría tributaria para la empresa Calzacuba CÍA. LTDA, provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014”, de Espín y Espín (2016), publicada por la Universidad Técnica de Cotopaxi se halló que, la empresa trabaja empíricamente; es decir, que no se tienen en cuenta políticas contables ni tributarias; así mismo, el plan de cuentas que utiliza no es el adecuado; se encuentra omitiendo ventas y realizando compras sin comprobantes; también, presenta deficiencias en los cálculos para el anticipo del impuesto a la Renta y en la información registrada en libros contables y las declaraciones. De esta forma se demuestra la importancia de la auditoría tributaria preventiva con el objetivo de subsanar los errores encontrados y mejorar la gestión contable.

La tesis titulada “Aplicación de una Auditoría para el cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la Empresa COMFARE CIA Ltda. Del periodo 2013”, de Chuya y Casa (2015), publicada por la Universidad Politécnica Salesiana – Sede Quito, señala que mediante la aplicación de una auditoría tributaria se pudieron detectar en la empresa ineficiencias en las declaraciones juradas, al no deducir todos los gastos y haciendo que se incremente el impuesto a pagar; también se detectaron declaraciones fuera de plazo, generando multas e intereses; incumplimiento en la entrega de retenciones a sus proveedores y falta de una persona encargada para el seguimiento a los notificaciones de la Administración Tributaria; de esta forma se comprueba la importancia de la auditoría aplicada con la finalidad de subsanar las falencias detectadas y evitar incurrir en gastos innecesarios.

En la tesis titulada “Auditoría tributaria preventiva como mecanismo para reducir contingencias tributarias en las empresas de transportes de la provincia de Huancayo”, de Gamarra e Hinostroza (2015), publicada por la Universidad Nacional del Centro del Perú indica que la mayoría de empresas en estudio no cuenta con herramientas que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; así tampoco cuentan con el control interno adecuado en la parte tributaria, pues no se realizan controles previos de las operaciones, usos de medios de pago y la documentación de sustento de los datos registrados en sus libros; por este motivo, la aplicación de una auditoría tributaria preventiva serviría como mecanismo para reducir futuras contingencias que se presenten ante un proceso de fiscalización; así mismo, se considera necesario la contratación de una asesoría especializada que le permita subsanar los hallazgos encontrados para no seguir incrementando el porcentaje de multas por pagar.

La tesis denominada “La aplicación de una auditoría tributaria preventiva como mecanismo para la reducción de contingencias tributarias en la empresa Bermanlab SAC, distrito de Trujillo periodos 2015-2016”, de Curay y Paulino (2016), publicada por la Universidad Privada Antenor Orrego, indica que la empresa no está cumpliendo con sus obligaciones tributarias adecuadamente por lo que a través de una auditoría tributaria preventiva se lograron detectar y subsanar de manera voluntaria, acogiéndose al régimen de gradualidad y permitiendo la disminución del valor de las multas. Por este motivo se concluye que la aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva reduce significativamente las contingencias tributarias y por ende el resultado es positivo.

La tesis denominada “Auditoría tributaria preventiva, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Perú: caso Empresa EDICSEM S.A.C. – Lima, 2017”, de Cárdenas (2018), publicada por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, indica que la auditoría tributaria mejora la gestión administrativa y tributaria siempre que se aplique de manera adecuada, bajo el cumplimiento de la normativa pertinente. En la empresa en estudio, se pudo detectar la necesidad de una planificación tributaria; así como identificar las áreas críticas que generan contingencias, también se detectó la necesidad de mejorar la gestión de almacén, específicamente los métodos de desecho de las mermas de acuerdo a la normativa vigente. Finalmente, la aplicación de la auditoría tributaria preventiva sirvió de base para mejorar la verificación, inspección y revisión de las operaciones contables, con el objetivo de mitigar las contingencias tributarias.

2.1. Auditoría Tributaria.

2.1.1. Definición

Para comprender mejor que es una auditoría tributaria, se especificará en primer lugar cuál es el concepto de auditoría, que según León (2018) lo define como “el examen independiente de los Estados Financieros o de la información financiera, relacionada con una entidad o empresa, que posea o no fines de lucro, no considerando su dimensión o forma legal o tipo de personas jurídica, teniendo el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros en un periodo determinado de tiempo.”(p.42); de esta forma se considera que la auditoría busca transparentar la información contable o las cuentas de la entidad para lograr una información certera y fidedigna de la forma más racional posible.

Teniendo como base el concepto detallado en el párrafo anterior, la auditoría tributaria se considera como una rama especializada de la auditoría, que tiene la finalidad de verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, en concordancia con la normativa tributaria y contable vigente para cada periodo.

Por otro lado, Blanco (2012) nos dice que la auditoría tributaria consiste en la vigilancia de la administración de los entes económicos para que puedan ajustar su accionar a las disposiciones legales establecidas. Así mismo, debe ser de carácter preventivo, con informes oportunos, para que no se incurran en actos irregulares o no se incurra en conductas ajenas a lo lícito o a las órdenes de los órganos; también, para verificar la situación tributaria de la empresa en la que se encuentra, pudiendo corregir en forma oportuna los errores encontrados y evitar el riesgo tributario, de manera que la empresa ajuste sus actuaciones a las disposiciones legales, estatutarias y a los procedimientos de la administración tributaria. La responsabilidad principal del Auditor tributario es dictaminar o informar sobre los estados financieros, el control interno, las declaraciones tributarias y los libros contables.

Finalmente, Flores (2012), señala que la auditoría tributaria es un análisis crítico y sistemático del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en una organización; efectuándose teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes y los principios de contabilidad, para así conciliar los aspectos legales y contables y determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente materia de estudio.

2.1.2. Clases de Auditoría Tributaria.

Según León (2018) la auditoría tributaria se puede clasificar en:

- **Auditoría Tributaria Interna.**

Es aquella que es llevada a cabo por el personal de la empresa en calidad de dependencia o por personal externo contratado. Se caracteriza porque su naturaleza es preventiva, siendo su objetivo principal el de evitar riesgos o que se produzcan contingencias tributarias, informando de los hechos y evidencias halladas en la organización. También buscará analizar la legislación vigente que es aplicable de acuerdo al rubro de la empresa, uniformizar los métodos de cálculo de los tributos vigentes asegurando que sean correctos y diseñar la planificación tributaria, para que se puedan utilizar ventajas o posibilidades de acuerdo al marco legal vigente.

- **Auditoría Tributaria Externa**

Este tipo de auditoría puede sub clasificarse en: privada, cuando forma parte del servicio en una auditoría integral; y pública, que busca verificar, fiscalizar y sancionar los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la legislación.

Dentro de estos contextos tenemos:

- Que cuando la auditoria tributaria externa se podrá realizar durante el procedimiento de una auditoría integral de los Estados Financieros de la empresa, en tanto se disponga de información indispensable para definir los resultados que aportan los estados financieros.
- Como parte de una auditoria tributaria propiamente dicha, sustentándose en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa conforme a las disposiciones legales y tributarias vigentes ante la administración tributaria. Consiste en el análisis de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas, tanto determinativas como informativas y las de cumplimiento de las otras obligaciones tributarias formales. Tiene como finalidad la de emitir un informe sobre los riesgos o contingencias tributarias existentes respecto de las declaraciones juradas presentadas, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria entre otros aspectos y de brindar recomendaciones y medidas que conlleven a un ahorro tributario.

2.1.3. Objetivos de la Auditoria Tributaria Privada (preventiva)

León (2018) nos dice que la auditoria Tributaria Privada es la que ejercen las auditoras o consultoras privadas, por sus servicios profesionales independientes, externos a la empresa. Ellos tienen los siguientes objetivos:

- Determinar la veracidad de los resultados de la empresa, así como de la materia imponible.
- Establecer la fehaciencia de las operaciones registradas y tratadas en la contabilidad a través de los libros, documentos, papeles de trabajo y otras actividades implicadas.
- Determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir, si la empresa ha cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales, que los impuestos hayan sido liquidados y contabilizados de manera correcta.
- Determinar posibles inconsistencias en la información declarada por posibles incumplimientos de obligaciones tributarias producidos en ejercicios anteriores, los que deberán estar correctamente ajustados y expresados en los Estados Financieros.
- Determinar si la empresa ha utilizado de forma correcta los beneficios tributarios que otorga la legislación como la aplicación de gastos deducibles, las deducciones, saldo

a favor, créditos tributarios, devoluciones o compensaciones, bonificaciones entre otros.

- Determinar la aplicación correcta del impuesto a la renta diferido en los registros del impuesto a la renta, verificando si las diferencias registradas están dispuestas de forma correcta, tanto en los libros como en las declaraciones juradas presentadas, debidamente contabilizadas en las cuentas contabilizadas en las cuentas que les correspondan y que se haya revelado la información necesaria en la nota correspondiente de la memoria “situación tributaria” respectiva.
- Determinar si los saldos de las cuentas representativas de los activos y pasivos están debidamente clasificados y anotados en los periodos que correspondan, y que sean legítimos y razonables; asimismo, que estén debidamente, valorados, considerado, los efectos de las normas tributarias vigentes.

Estos objetivos están ligados a lograr un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo a las normas vigentes, así como hallar los posibles riesgos o contingencias fiscales, con el fin de establecer procedimientos para su subsanación oportuna y la respectiva recomendación para su implementación, para evitar que dichos riesgos perduren en el futuro.

2.1.4. Etapas y métodos de la auditoría tributaria

De acuerdo con Flores (2012), la auditoría tributaria presenta tres etapas:

- Planeación. – consiste en establecer la estrategia y el plan de auditoría.
- Trabajo de campo o ejecución. – consiste en el desarrollo de lo planeado, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría.
- Informe. – es la elaboración y presentación del informe de auditoría, donde se deben señalar los principales hallazgos encontrados en la organización y la determinación de la deuda tributaria.

Por otro lado, respecto de los métodos de auditoría tributaria, podemos señalar los siguientes:

- **Método convencional o tradicional.** – que consiste en revisar toda la documentación contable para determinar si la empresa ha cumplido con sus obligaciones y no ha incurrido en contingencias tributarias.
- **Método Analítico.** – consiste en realizar una evaluación a fondo de todo la información contable y tributaria que maneja un área de la empresa en específico. Su finalidad es asegurarse que la empresa haya cumplido con registrar todas las operaciones con efectos tributarios en un determinado departamento.

2.1.5. Evidencia de auditoría

De acuerdo con Flores (2012) la evidencia de auditoría se refiere a todos los documentos, materiales y otros elementos que comprueban la autenticidad de los hechos, y sirven de prueba al auditor para fundamentar su opinión.

La evidencia de auditoría puede obtenerse de diferentes maneras, pudiendo recopilarse de la misma entidad en revisión, teniendo como fuente su sistema contable u otros sistemas; de la documentación usada en la empresa; de los trabajadores, proveedores y terceros relacionados.

Así mismo, se presentan dos tipos de evidencia, que puede ser la **evidencia de control** que es aquella que sustenta la confianza en los controles que tiene la empresa; y la **evidencia sustantiva**, que es aquella que se obtiene de la revisión de las operaciones de la empresa. También la evidencia puede clasificarse de la siguiente manera en:

- Evidencia Física
- Evidencia documental
- Evidencia testimonial
- Evidencia Analítica

2.1.5.1. Procedimientos para obtener evidencia de auditoría:

De acuerdo con Alatrística (2019) existen diversos procedimientos que utiliza el auditor para obtener la evidencia de auditoría, tales como la inspección, observación, investigación y confirmación.

- Inspección. – este procedimiento consiste en la revisión de la documentación física de la que dispone la empresa y se aplica a las cuentas que tienen saldos de naturaleza material.
- Observación. – es un método de obtener evidencia que se caracteriza por ser menos formal y busca verificar como se realizan los procedimientos en la entidad en evaluación de forma práctica.
- Investigación y confirmación. – la investigación consiste en la recopilación de información a través de entrevistas u otros medios a personas tanto dentro como fuera de la entidad; mientras que la confirmación, es la ratificación de ciertos datos encontrados por el auditor por parte de un tercero, de forma que pueda corroborar la veracidad de dicho dato.

Adicionalmente a los procedimientos ya mencionados, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, indica algunas técnicas de auditoría tributaria que son las más utilizadas en la profesión, tales como:

- Estudio General. – este procedimiento debe realizarse por un auditor que tenga experiencia en el análisis de los Estados Financieros, ya que se encargará de la revisión de las características generales de la empresa y la documentación relevante, de manera que se puedan seleccionar las partidas más relevantes y que ameritan una revisión más profunda.
- Análisis - se aplica para conocer las operaciones que conforman las principales partidas de los Estados Financieros de la empresa, pudiendo realizarse en forma de análisis de saldos o de todos los movimientos que la constituyen.
- Declaración. - son manifestaciones por escrito y con firma de los interesados de los resultados de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
- Certificación. – se trata de la obtención de un documento legalizado en el que asegure la verdad de un hecho.

2.1.6. Hallazgos de auditoría

Tal como lo menciona Marulanda (2016), los hallazgos de auditoría es la parte más trascendente del informe de auditoría, ya que son narraciones explicativas de los hechos detectados durante el examen de auditoría, haciendo referencia a las deficiencias, falencias o irregularidades que se presentan en la organización materia de revisión.

2.1.7. Control interno

De acuerdo con la Universidad Esan (2017), el control interno es un proceso realizado por una entidad para tener un grado de seguridad razonable respecto al logro de sus objetivos: i) eficacia y eficiencia de las operaciones, y ii) fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

En el caso de la auditoría tributaria, el control interno será de utilidad para asegurar la veracidad de la información para la preparación de los Estados Financieros y demás información de gestión, teniendo en cuenta que la información procesada por contabilidad es confiable y oportuna.

Se ha de precisar según Capote (2007), que el sistema de control interno siempre deberá ser planeado y servirá para garantizar los objetivos de preservar, el control de los recursos, las operaciones, las políticas administrativas, las normativas económicas, la confiabilidad y exactitud de las operaciones anotadas en los documentos registrados por la contabilidad; debiendo ayudar a proteger a la entidad del fraude, del desperdicio y uso inadecuado de los recursos.

En el caso del control interno contable, los controles están diseñados para establecer la confiabilidad en los datos registrados y que estos reflejen las operaciones financieras autorizadas. Este tipo de control interno es el más relevante para la auditoría, ya que esta información será la base de la emisión de la opinión del auditor; de la misma forma, esta evaluación será fundamental para la elaboración del plan de auditoría, para determinar si las pruebas son suficientes y necesarias para sustentar las opiniones reflejadas en el informe final.

2.1.8. Riesgo

Alonso y Berggrun (2015) nos dicen que según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua el riesgo se define como “Contingencia o proximidad de un daño”; en otras palabras, es la posibilidad de que un evento negativo suceda (o no suceda)” (p.3.) Así, el riesgo únicamente se “materializa” por ejemplo cuando la administración tributaria emite legislaciones tributarias y espera a que el contribuyente lo cumpla, pero el contribuyente no lo cumple existiendo la posibilidad de ser fiscalizado.

2.1.9. Riesgo Tributario

Ortega, Pacherras y Morales (2011) indican que el riesgo debe ser entendido, desde una perspectiva tributaria, como todos aquellos puntos controversiales que surgen como consecuencia de la aplicación de la normativa fiscal respecto de las operaciones gravadas u obligaciones a cargo de la empresa; ya que solo el conocimiento e interpretación de la legislación permitirá tener la certeza de obligaciones a las que está expuesta la empresa (es decir, en qué momento se encuentra gravada con un determinado impuesto, o las circunstancias en las que corresponderá que cumpla con una obligación de carácter formal); esto con la finalidad de evitar el pago de multas o intereses moratorios. Por ello sólo el profundo conocimiento de la normativa, así como de los criterios que se encuentran contenidos en los pronunciamientos de la Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, aportan un valioso bagaje de referencia para el contribuyente, lo que debe complementarse con las estrategias y destrezas legales para conjurar los riesgos tributarios, evitando que éstos se traduzcan en pérdidas económicas para la empresa.

2.2. Obligaciones tributarias.

2.2.1. Obligaciones formales y sustanciales

Para entender las diferencias entre obligaciones formales y sustanciales, nos basamos en la opinión de Gerencie.com (2017) que precisa que la obligación tributaria sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto; mientras que la obligación formal, se refiere a los procedimientos que el obligado debe seguir para cumplir con la obligación sustancial.

De acuerdo con el Código Tributario (DS N° 133-2013-EF, 2013) nos dice que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la administración tributaria y en especial deberán:

- Inscribirse en los registros de la administración tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizándolos en la forma y los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal.
- Acreditar la inscripción cuando la administración tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos en las normas legales, los comprobantes de pagos los documentos complementarios a estos. Asimismo, deberá pórtales cuando las normas legales así lo requieran.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación con forme a lo establecido en las normas pertinentes.
- La presentación de la declaración y el pago de los tributos, así como el de las sanciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes se realizarán en moneda nacional. Para tal efecto mediante decreto supremo se establecerá el procedimiento aplicable.
- Para la aplicación de sado favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.
- Proporcionar a la administración tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la administración, las declaraciones, informes, libro de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

- Proporcionar a la administración tributaria la información que esta requiera, o que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones establecidas.
- Almacenar archivar conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, mientras el tributo no este prescrito.
- Mantener en condiciones de operación los sistemas o programas electrónicos, soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el plazo de prescripción del tributo; debiendo comunicar a la administración tributaria cualquier echo que impida cumplir con dicha obligación a efectos de que la misma evalúe dichas situaciones.
- En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.
- Sustentar la posición de los bienes, mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo y gasto, que acrediten su acreditación y/u otros documentos previstos por las normas para sustentar la posesión, cuando la administración tributaria lo requiera.
- Permitir la instalación de los sistemas informáticos, equipos u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por la SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas.
- Comunicar a la SUNAT si tienes en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos deudores en cobranza coactiva que la SUNAT les indique. Para dicho efecto mediante resolución de superintendencia se designará a los sujetos obligados a proporcionar dicha información, así como la forma, plazo y condición en que deben cumplir.

2.2.2. Infracciones tributarias:

De acuerdo con el código tributario, una infracción tributaria es toda “acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.”

Las infracciones tributarias se pueden clasificar en:

- Infracciones sustanciales. – que se refieren a no pagar los tributos dentro de los términos legales
- Infracciones Formales. – se refiere a el incumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente para la determinación de la obligación tributaria, la verificación y fiscalización del cumplimiento de ella.

En el Código Tributario (DS N° 133-2013-EF, 2013) se detallan los tipos de infracciones tributarias que se originan por el incumplimiento de los contribuyentes:

a) Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración. (Art° 173)

- No inscribirse en los registros de la administración tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la administración tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inspección, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la entidad
- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro
- Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la administración tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
- No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la administración tributaria.

b) Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos. (Art° 174)

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos distintos a la guía de remisión.

- Emitir y/o no otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a estos distintos a la guía de remisión.
 - Emitir y/o otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, que no corresponda al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o resolución de súper intendencia de la SUNAT.
 - Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de paga, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
- c) Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. (Art°175)
- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros, exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de superintendencia de la SUNAT u otros medios de pagos de control exigidos por las leyes y reglamentos.
 - Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registros por montos inferiores.
 - Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de súper intendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- d) Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones. (Art° 176)
- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
 - No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
 - Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.

- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conforme con la realidad.
 - Presentar más de una declaración rectificadora relativa al mismo tributo y periodo tributario.
- e) Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma. (Art° 177)
- No exhibir los libros, registros u otros documentos que esta solicite.
 - Ocultar o destruir documentación sustentatoria relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias.
 - No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o de terceros.
 - Proporcionar a la Administración información no conforme con la realidad.
 - No comparecer ante la Administración tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
- f) Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. (Art° 178)
- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos.
 - No entregar a la Administración el monto retenido por embargo en forma de retención.
 - Emplear bienes que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.

También es importante mencionar que la infracción tributaria, de acuerdo a lo indicado por Navarro (2019), no requiere que exista voluntad o intencionalidad de cometerla para ser calificada como tal, es decir, no se toma en cuenta la culpabilidad para que se configure la misma y se configura la infracción. De esta forma, también podemos detallar que las sanciones que se aplican ante una infracción tributaria pueden ser de dos tipos:

- Penas pecuniarias: multas
- Penas no pecuniarias: tales como el comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento o la suspensión de licencias y autorizaciones.

En el caso de las multas, estas podrán determinarse en funciones de:

- UIT: la unidad impositiva tributaria vigente a la fecha en que se cometió o la Administración detectó la infracción.
- IN: se refiere al total de ventas o ingresos gravables y no gravables correspondientes a un ejercicio.
- I: cuatro veces el límite máximo de los ingresos brutos mensuales en el caso del nuevo RUS.
- El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- El monto entregado.

Así mismo, las multas estarán sujetas a una actualización de interés moratorio, el cuál será aplicable desde que se cometió o detectó la infracción por la Administración.

2.2.3. Régimen de Gradualidad:

Se denomina régimen de gradualidad o incentivos a las rebajas de sanciones aplicables sobre las infracciones de los artículos 173, 174, 175, 176, 177 y 178 del código tributario, dependiendo del momento en que se subsane la infracción. Para lo cual el contribuyente debe cumplir con la condición de cancelar la multa con la rebaja correspondiente en el momento de la subsanación.

Las rebajas que permite aplicar el Régimen de Incentivos son del 90%, 80%, 70%, 60% y 50%, siempre que se cumpla con determinadas condiciones. (Anexo 6)

2.2.4. Extinción de las sanciones tributarias:

De acuerdo con el Art° 27 del Código Tributario, las sanciones tributarias se extinguen por los siguientes medios:

- Pago: se refiere al cumplimiento efectivo de una prestación, mediante dinero u otro equivalente.
- Compensación: este método de pago se da cuando el contribuyente tiene una deuda pendiente de pago y al mismo tiempo créditos a favor o pagos realizados en exceso.
- Condonación: se refiere al perdón de una deuda por norma expresa con rango de ley.

- Consolidación: se da cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.
- Resolución de la Administración tributaria sobre deudas de cobranzas dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan mediante leyes especiales.

1.1. Definición de términos básicos

Impuesto General a las Ventas: grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada Operación Gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Impuesto a la Renta: es una cantidad dineraria que todas las personas, familias y empresas pagan al estado sobre los ingresos que reciben ya sea por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente. Se caracteriza por ser de periodicidad anual; es decir, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre; y tiene 5 categorías:

Renta de Primera Categoría. - En esta categoría se genera el impuesto a la renta por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago lo debe hacer la misma persona que arriende el bien. El monto a pagar corresponde al 5% sobre el monto obtenido por la renta.

Renta de Segunda Categoría. - El impuesto se genera a partir de los intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, y otros.

Tercera Categoría. - El monto del impuesto a la renta se deriva de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Renta de Cuarta y Quinta Categoría. - Estas rentas se aplican en los casos que el trabajador sea dependiente y perciba un ingreso anual superior a 7 Unidades Impositivas Tributarias. En cuanto a los trabajadores independientes, quienes brindan recibos por honorarios, deberán pagar impuesto a la renta si es que reciben un ingreso anual superior a los S/36.756. Este esquema también aplica para la renta de fuente extranjera

Obligación Tributaria: se puede definir como un vínculo que se establece entre el Estado (acreedor) y las personas naturales o jurídicas (deudor) quienes tienen que cumplir las prestaciones tributarias establecidas por ley.

Impuesto: se define como una prestación dineraria que los contribuyentes pagan al Estado, para cubrir los gastos de las necesidades colectivas con parte de sus ingresos.

Tasa: se define como un tributo que tiene como contraprestación un servicio público especializado brindado por el Estado.

Riesgo Tributario: es la incertidumbre propia del sistema tributario debido a la posibilidad incumplimiento involuntario de la normativa establecida.

a) **Hipótesis**

Los hallazgos de auditoría tributaria preventiva facilitan la información para la regularización de las obligaciones tributarias en la empresa Gas Antonio's S.A.C., en Trujillo 2018, debido a que establecen el sustento, los errores o inconsistencias en las obligaciones formales y sustanciales a cargo de la empresa, teniendo como base la revisión de su documentación contable y tributaria para determinar las principales contingencias y permitir la subsanación voluntaria de las mismas.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1. Operacionalización de variables

Variable Independiente: Hallazgos de auditoria tributaria preventiva

Variable Dependiente: Regularización de obligaciones Tributarias

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Hallazgos de Auditoria Tributaria Preventiva	La auditoría tributaria preventiva consiste en la revisión de la información tributaria de una empresa con la finalidad de verificar la correcta determinación de sus obligaciones tributarias antes de que la sea sujeto de fiscalización por parte de la administración.	Planificación del trabajo de auditoria	N° de días del programa de auditoría N° de miembros del equipo auditor
		Revisión y análisis de la documentación	N° de comprobantes verificados N° de registros y libros contables a revisar N° de encuestas realizadas N° de declaraciones juradas verificadas
		Conclusión y resultados de la auditoria preventiva	Importe de los comprobantes que no sustentan costo o gasto tributario Importe de los tributos declarados con error Importe de multas e intereses moratorios no cancelados Importe de las adiciones y deducciones no registradas
Regularización de Obligaciones Tributarias	Se define como la acción del contribuyente para subsanar de manera potestativa una infracción propia del sistema tributario a causa de incumplimiento involuntario de la normativa establecida.	Ley impuesto a la renta	Variación del importe de IR declarado y pagado vs IR según hallazgo de auditoria Importe de multas e intereses moratorios
		Ley del igv	Variación del importe de IGV declarado y pagado vs IGV según hallazgo de auditoria Importe de multas e intereses moratorios

3.2. Diseño de investigación

Diseño No Experimental: Transversal descriptivo

Diseño Transversal:

Estudio	T1
M	O

Dónde:

M: Los hallazgos de auditoría tributaria preventiva

O: Regularización de las obligaciones tributarias

3.3. Unidad de estudio

Área contable de la empresa Gas Antonio's S.A.C.

3.4. Población

La población está conformada por la información contable y tributaria de la empresa Gas Antonio's S.A.C.

3.5. Muestra (muestreo o selección)

La muestra está constituida por la Información contable y tributaria de la empresa Gas Antonio's S.A.C. en el periodo 2018.

3.6. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en el presente proyecto son:

Entrevista. - una entrevista es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas donde un entrevistador es el designado para preguntar. El objetivo de las entrevistas es obtener determinada información, ya sea de tipo personal o no. Para este proyecto se ejecutarán dos entrevistas, al contador y al gerente, de manera que se obtenga información sobre el manejo contable y tributario de las operaciones de la empresa.

Análisis Documental. - el análisis documental es una actividad que estimula el desarrollo del pensamiento y permite analizar textos y documentos desde su estructura, conocimientos, conceptos, información, temas relevantes que lo conforman, con la finalidad de descomponerlos y describirlos en su estructura externa e interna; es decir, abarca la revisión de los aspectos formales, tanto como el contenido del documento. Como acción cognitiva posibilita la reflexión analítica realizada con sentido crítico- transformador. Para este proyecto se utilizó el análisis documental durante la revisión de los comprobantes de

pagos de compras y ventas; las declaraciones mensuales y anuales y el cálculo del impuesto a la renta.

3.7. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Los datos recolectados fueron procesados mediante las siguientes técnicas:

- El análisis de las operaciones de la empresa para la identificación de partidas con patrones aislados para ser examinadas. (Data Mining)
- El reproceso de cálculos relevantes y/o complejos para los estados financieros.
- La correlación de transacciones, conforme pasan a diversos ciclos de procesos. (Análisis de correlaciones).
- La determinación de segregación de funciones.
- La comparación de información con datos obtenidos externamente. (Visualización de datos)
- La manipulación de información para evaluar el impacto en diversos escenarios o con diversos supuestos (Análisis de escenarios)

Además, se hizo uso del programa Microsoft Excel 2016.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

4.1.1. Reseña Histórica

La empresa Gas Antonios S.A.C. fue constituida en Trujillo, en el año 2009 y se encuentra ubicada en Av. Indoamerica N°183 La Esperanza, siendo su rubro principal al comercialización y distribución al por mayor y menor de gas GLP. Actualmente cuenta con dos sucursales, en el distrito de Moche y el distrito de Trujillo.

4.1.2. Misión y visión

La misión de la organización es ser una empresa que apoye al crecimiento y desarrollo de las familias de La Libertad, a través de la comercialización y distribución de gas GLP de calidad y respetando las medidas de seguridad correspondientes.

La visión de la empresa es ser líderes en la comercialización de GLP del norte del país, tanto en la distribución venta de balones cilindros, como en venta de gas a granel al cliente mayorista y minorista.

4.1.3. Principales clientes y proveedores

El principal proveedor de la empresa es Llama Gas S.A., mientras que entre los principales clientes tenemos:

- Reencauchadora Zaga y asociados S.R.L.
- Empresa de transportes y distribuciones Traxki S.A.C.
- Metal Mecánica JCR S.A.C.
- Inversiones y Negocios Sally E.I.R.L.
- Tecnología y laboratorio S.A.C.

4.1.4. Información tributaria

La empresa está identificada con RUC 20482230874 y considera por SUNAT dentro del padrón de Medianos y Pequeños Contribuyentes (MEPECO); se encuentra acogida al Régimen General de la renta, y sus ingresos del periodo 2017 no han superado las 500 UIT.

4.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

La auditoría aplicada en la empresa GAS Antonios S.A.C., fue un examen orientado a evaluar la gestión contable y tributaria, con la finalidad de informar a la Gerencia sobre los diversos factores que impactan en el cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias; para así comprobar su razonabilidad de acuerdo a la normativa vigente y establecer recomendaciones para la mejora.

El alcance de la auditoría abarcó la revisión de la exactitud en la determinación del Impuesto a la Renta de 3era categoría y el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2018.

La normativa aplicable fue:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta D.S . N° 179-2004-EF.
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo N° 122-94-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto General a Las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo D.S. N° 055-99-EF
- Reglamento de la Ley Del Impuesto General a Las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo D.S. No. 29-94-EF

La documentación sustentatoria que se utilizó en la empresa fue:

- Estatuto y constitución de la Empresa.
- Comprobantes de ventas y compras de bienes y servicios del periodo enero a diciembre 2018.
- Constancias de declaración jurada de impuestos a la Renta e Igv (PDT 621) del periodo enero a diciembre 2018.
- Libros contables: Registro de compras, Registro de ventas, Libro Diario y Libro Mayor.
- Estados de cuenta de bancos periodo enero a diciembre 2018.
- Declaración jurada anual del impuesto a Renta 2018 (PDT 708).

4.2.1. PROCESO DE PLANIFICACION

El proceso de planificación se ha realizado mediante Memorándum, donde se han indicado las actividades a desarrollarse durante la auditoría tributaria preventiva; así mismo, el cronograma y el equipo a cargo de la revisión:

Tabla N°1

Actividades del Plan de Auditoría

ACTIVIDADES – PLAN DE AUDITORIA
Entrevista General
Formulación del Memorándum de planeamiento
Ejecución del Trabajo de campo
Trabajo de gabinete
Formulación de hallazgos
Evaluación de descargos
Formulación de observaciones
Formulación de informe borrador
Informe Final
Presentación de Informe Final

Elaboración: propia

Tabla N°2

Cronograma de trabajo

Nº	Detalle Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	Entrevista general	■																														
2	Formulac. Memor. del planeamiento	■	■																													
3	Ejecucion de trab. Campo		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
4	Trabajo de gabinete				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
5	Formulación de Hallazgos										■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
6	Evaluación de descargos																■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
7	Formulación de Obs																							■	■	■	■	■	■	■	■	
8	Formulac de infor en borrador																											■	■	■	■	■
9	Sustentacion de informe en borrador																															
10	Informe final																															
11	Presentacion y Sustentacion I.F.																															

Elaboración: propia

Las actividades programadas para la revisión del periodo 2018, se han programado para 30 días hábiles, detallándose en la Tabla N°2.

Tabla N°3

Equipo Auditor

CARGO	N°HORAS	COSTO X HORA	TOTAL
SUPERVISOR	250.00	25.00	6,250.00
AUDITOR SENIOR	240.00	15.00	3,600.00
AUDITOR JUNIOR	240.00	10.00	2,400.00
	730.00		12,250.00

Elaboración: propia

El equipo auditor estará conformado por tres integrantes, el supervisor y dos auditores, senior y junior respectivamente.

Tabla N° 4

Procedimiento de auditoría

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	REF P/T	HECHO POR	FECHA TERMINO	OBSERV.
<p>ASPECTOS GENERALES</p> <p>1.- Detallar el número de RUC de la empresa, régimen y tributos afectos.</p> <p>2.- Verificar si la contabilidad se lleva de forma manual o computarizada.</p> <p>3.- Detectar si anteriormente se ha presentado alguna contingencia con el IGV, Renta y otros tributos que deba llevar la empresa.</p> <p>4.- Conocer cuáles son los ejercicios no prescritos pendientes de fiscalización por la Administración tributaria.</p> <p>5.- Conocer si la empresa tiene algún tratamiento tributario especial.</p>				
<p>RELACIONADO CON LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>1.- Verificar la Declaración jurada anual del periodo 2018.</p> <p>2.- Determinar el sistema aplicable.</p> <p>3.- Verificar los pagos a cuenta del impuesto a la renta periodo 2018.</p> <p>4.- Analizar el coeficiente o porcentaje de aplicación en el periodo 2018, de acuerdo con las normas establecidas.</p> <p>5.- Verificar si existen saldos a favor compensables.</p>				
<p>RELACIONADO CON EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</p> <p>1.- Determinar el rubro de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fabricante - Comerciante o mayorista 				

<p>- Empresa de servicios - Otros</p> <p>2.- Verificar que la empresa cuenta con el Registro de ventas y compras legalizado.</p> <p>3.- Verificar que los registros de compras y de ventas cuentas con la información mínima establecida.</p> <p>4.- Verifica que la empresa cuente con los otros libros exigidos por la administración, debidamente legalizados y con la información mínima establecida.</p> <p>5.- Conocer el grado de atraso de los libros contables</p> <p>6.- Conocer si se ha realizado ventas exoneradas o exportaciones.</p> <p>7.- Conocer si la empresa se encuentra al día en el pago del impuesto o si se encuentra acogida a algún pago de fraccionamiento.</p> <p><u>RELACIONADO CON LOS COMPROBANTES DE PAGO</u></p> <p>1.- Verificar cuales son los comprobantes de pago que se encuentra obligada a emitir la empresa.</p> <p>2.- Conocer cuáles son los puntos de emisión y si existen series para cada uno de ellos.</p> <p>3.- Verificar si existen comprobantes de pago faltantes</p> <p>4.- Determinar que documentos relacionados con comprobantes de pago emite la empresa,</p> <p>5.- Conocer si los comprobantes de pago se anotan oportunamente en el Registro de Compras y de Ventas.</p> <p>6.- Conocer si el sistema de emisión de comprobantes de pago es manual o computarizado.</p> <p>7.- Detectar si compras que no se sustenten con comprobantes de pago o si existen comprobantes de pago que no sustentan costo o gasto.</p>				
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	REF P/T	HECHO POR	FECHA TERMINO	OBSERV.

4.2.2. PROCESO DE REVISIÓN

Para el conocimiento de la organización se ha realizado dos entrevistas, tanto al contador como al gerente de la empresa, quienes han indicado que, en lo respectivo a las ventas, todas ellas se facturan o boletean sin excepción; el mismo caso es para las compras, ya que todas las adquisiciones se encuentran sustentadas con los comprobantes de pago respectivos. Una de las debilidades que presenta la empresa es que la persona encargada de verificar los pagos de los comprobantes es la practicante de contabilidad, por lo que en varias ocasiones se cancelado en efectivo comprobantes que superan el medio de pago, configurándose una contingencia para la empresa.

Con respecto a los libros contables, se indicó que todos se encuentran debidamente legalizados; sin embargo, no todos se encuentran con la información al día.

También, se consultó si la empresa tuvo fiscalizaciones de ejercicios anteriores por parte de la Administración, indicando que, si se presentaron durante el periodo 2017, teniendo como resultado dos multas por la infracción de declarar datos falsos durante dos periodos.

- **Revisión Documentaria**

El equipo auditor inició la revisión de los comprobantes de compras y ventas del periodo 2018:

Tabla N° 5

Resumen del Registro de ventas del ejercicio 2018

MES	B.I.	I.G.V	TOTAL
ENERO	125,726.27	22,630.73	148,357.00
FEBRERO	135,946.00	24,470.28	160,416.28
MARZO	121,174.58	21,811.42	142,986.00
ABRIL	141,706.65	25,507.20	167,213.85
MAYO	194,579.41	35,024.29	229,603.70
JUNIO	288,187.29	51,873.71	340,061.00
JULIO	233,794.07	42,082.93	275,877.00
AGOSTO	271,205.51	48,816.99	320,022.50
SETIEMBRE	321,014.00	57,782.52	378,796.52
OCTUBRE	365,300.00	65,754.00	431,054.00
NOVIEMBRE	325,250.17	58,545.03	383,795.20
DICIEMBRE	299,301.05	53,874.19	353,175.24
TOTAL	2,823,185.00	508,173.30	3,331,358.30

Fuente: Gas Antonio's S.A.C.

De acuerdo con la Tabla N°5, se detallan las ventas mensualizadas que se realizaron en la empresa, tanto con facturas de venta como con boleta de venta, obteniendo un total de S/ 3 331 358, 30 soles.

Tabla N°6

N° de comprobantes de ventas verificados del ejercicio 2018

MES	N° DE CP EMITIDOS	N° DE CP VERIFICADOS	N° DE CP CON OBSERVACIONES
ENERO	105.00	32.00	-
FEBRERO	123.00	37.00	5.00
MARZO	152.00	46.00	3.00
ABRIL	147.00	44.00	1.00
MAYO	149.00	45.00	-
JUNIO	152.00	46.00	1.00
JULIO	168.00	50.00	-
AGOSTO	199.00	60.00	2.00
SETIEMBRE	232.00	70.00	-
OCTUBRE	282.00	85.00	5.00
NOVIEMBRE	274.00	82.00	2.00
DICIEMBRE	215.00	65.00	-
TOTAL	2,198.00	662.00	19.00

Fuente: Gas Antonio's S.A.C.

De la totalidad de comprobantes emitidos, se ha verificado una muestra aleatoria del 30% en cada uno de los meses, encontrando que 15 facturas emitidas presentan errores de forma, ya que tienen borrones o enmendaduras; así mismo, 4 boletas que sobrepasaban los 750 soles, no consignaron el nombre y DNI del adquirente.

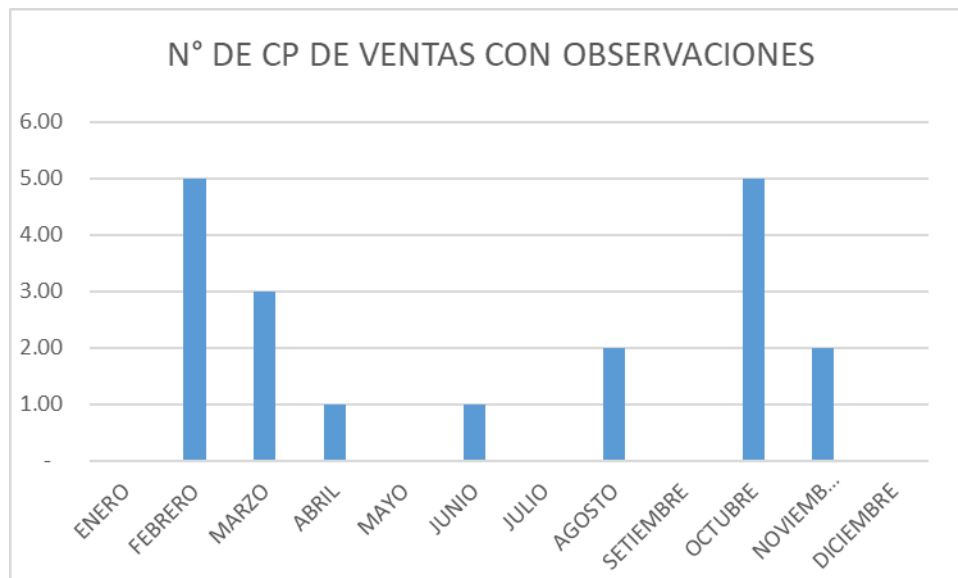


Figura N° 1. Número de comprobantes de ventas con observaciones. En la presente figura se pueden visualizar los comprobantes de ventas con observaciones durante el periodo 2018.

Tabla N°7

Resumen del Registro de compras del ejercicio 2018

MES	B.I.	I.G.V	PERCEPCION	TOTAL
ENERO	125,993.60	22,678.85	12.64	148,685.09
FEBRERO	139,361.78	25,085.12	206.49	164,653.39
MARZO	131,012.44	23,582.24	294.26	154,888.94
ABRIL	140,826.32	25,348.74	18.50	166,193.56
MAYO	192,991.29	34,738.43	215.64	227,945.36
JUNIO	275,242.67	49,543.68	902.12	325,688.47
JULIO	228,521.73	41,133.91	345.72	270,001.36
AGOSTO	259,339.74	46,681.15	5,698.15	311,719.04
SETIEMBRE	302,500.64	54,450.12	6,908.60	363,859.36
OCTUBRE	348,198.64	62,675.76	8,095.36	418,969.76
NOVIEMBRE	311,817.60	56,127.17	7,201.82	375,146.59
DICIEMBRE	278,288.24	50,091.88	6,567.59	334,947.71
TOTAL	2,734,094.69	492,137.04	36,466.89	3,262,698.62

Fuente: Gas Antonio's S.A.C.

En la Tabla N° 7 se detallan las compras mensualizadas que se realizaron en la empresa, con facturas, obteniendo un total de S/ 3 262 698, 62 soles. Principalmente, las compras realizadas corresponden a la adquisición del producto principal que es el Gas en balones.

Tabla N°8

N° de comprobantes de compras verificados del ejercicio 2018

MES	N° DE CP RECIBIDOS	N° DE CP VERIFICADOS	N° DE CP CON OBSERVACIONES
ENERO	70.00	21.00	3.00
FEBRERO	83.00	25.00	5.00
MARZO	87.00	26.00	1.00
ABRIL	99.00	30.00	-
MAYO	67.00	20.00	1.00
JUNIO	102.00	31.00	3.00
JULIO	72.00	22.00	2.00
AGOSTO	108.00	32.00	5.00
SETIEMBRE	125.00	38.00	1.00
OCTUBRE	133.00	40.00	4.00
NOVIEMBRE	128.00	38.00	6.00
DICIEMBRE	116.00	35.00	3.00
TOTAL	1,190.00	358.00	34.00

Fuente: Gas Antonio's S.A.C.

En la Tabla N°8, se puede observar que, de la totalidad de los comprobantes verificados, se encontraron 34 que tienen observaciones, 23 de ellos no cuentan con la bancarización

respectiva, 3 de ellos no cuentan con guías que sustenten el traslado de los bienes y los 8 restantes presentan errores en la razón social, número de ruc y diferencias entre el importe en números y en letras.

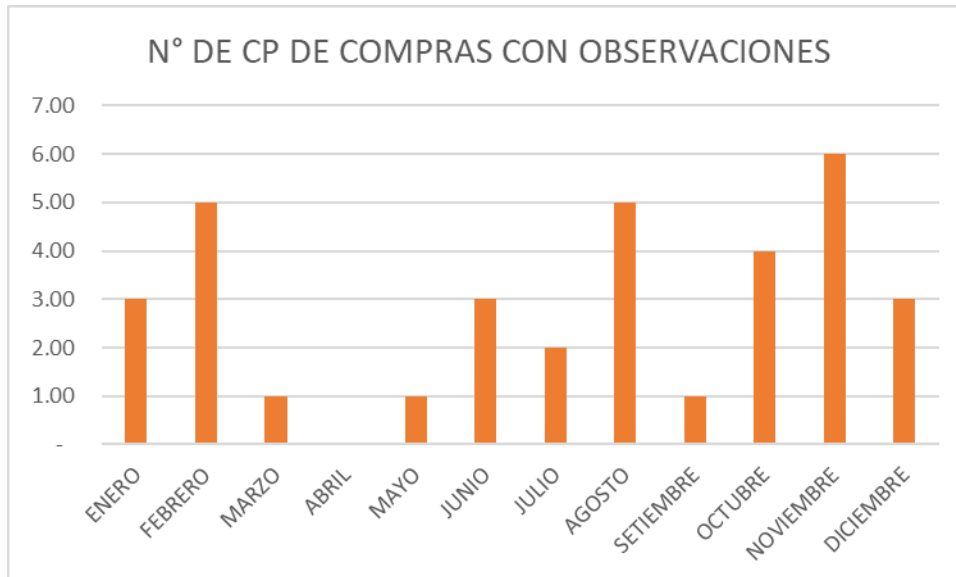


Figura N° 2. Número de comprobantes de compras con observaciones. En la presente figura se pueden visualizar los comprobantes de compras con observaciones durante el periodo 2018.

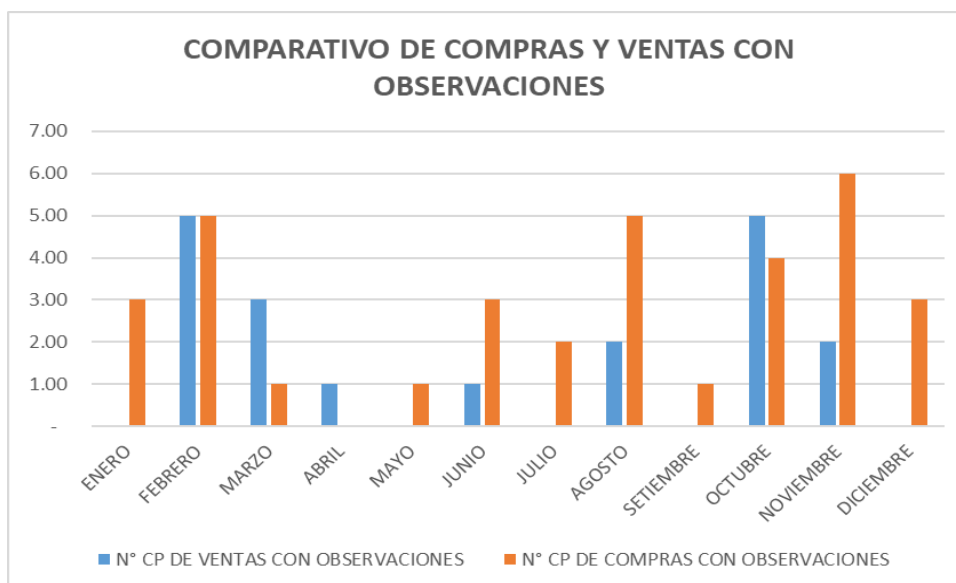


Figura N° 3. Comparativo de comprobantes de ventas y compras con observaciones. En la presente figura se pueden visualizar los comprobantes de pago de ventas y compras con observaciones durante el periodo 2018.

Tabla N°9

Detalle de comprobantes de compras con error ejercicio 2018

FECHA	TIPO DE CP	N° DE CP	PROVEEDOR	B.I.	IGV	TOTAL	OBSERVACIÓN
10/01/2018	FAC	F083-8510	LLAMA GAS SA	3,950.00	711.00	4,661.00	FALTA BANCARIZACION
18/01/2018	FAC	F083-8515	LLAMA GAS SA	4,200.00	756.00	4,956.00	FALTA BANCARIZACION
25/01/2018	FAC	F083-8521	LLAMA GAS SA	6,150.00	1,107.00	7,257.00	FALTA BANCARIZACION
TOTAL ENERO				14,300.00	2,574.00	16,874.00	
06/02/2018	FAC	F083-8531	LLAMA GAS SA	3,500.00	630.00	4,130.00	FALTA BANCARIZACION
14/02/2018	FAC	001-004523	GRAPHI IMPORT EIRL	850.00	153.00	1,003.00	ERROR EN RAZ.SOCIAL
21/02/2018	FAC	F083-8539	LLAMA GAS SA	5,500.00	990.00	6,490.00	FALTA BANCARIZACION
22/02/2018	FAC	F083-8542	LLAMA GAS SA	4,000.00	720.00	4,720.00	FALTA BANCARIZACION
27/02/2018	FAC	F083-8554	LLAMA GAS SA	3,800.00	684.00	4,484.00	FALTA BANCARIZACION
TOTAL FEBRERO				17,650.00	3,177.00	20,827.00	
20/03/2018	FAC	F083-8571	LLAMA GAS SA	5,550.00	999.00	6,549.00	FALTA BANCARIZACION
TOTAL MARZO				5,550.00	999.00	6,549.00	
10/05/2018	FAC	015-05896	EXPRESO MARVISUR EIRL	500.00	90.00	590.00	ERROR EN RAZ.SOCIAL
TOTAL MAYO				500.00	90.00	590.00	
09/06/2018	FAC	F083-8735	LLAMA GAS SA	4,050.00	729.00	4,779.00	FALTA BANCARIZACION
20/06/2018	FAC	F083-8743	LLAMA GAS SA	3,689.00	664.02	4,353.02	FALTA BANCARIZACION
30/06/2018	FAC	F083-8753	LLAMA GAS SA	4,258.00	766.44	5,024.44	FALTA BANCARIZACION
TOTAL JUNIO				11,997.00	2,159.46	14,156.46	
11/07/2018	FAC	001-28478	DISTRIBUIDORA PAPERISA SA	150.00	27.00	177.00	CONDICION NO HABIDO
25/07/2018	FAC	001-28480	DISTRIBUIDORA PAPERISA SA	80.00	14.40	94.40	CONDICION NO HABIDO
TOTAL JULIO				230.00	41.40	271.40	
01/08/2018	FAC	F083-8776	LLAMA GAS SA	4,560.00	820.80	5,380.80	FALTA BANCARIZACION
03/08/2018	FAC	F083-8778	LLAMA GAS SA	3,510.00	631.80	4,141.80	FALTA BANCARIZACION
16/08/2018	FAC	F083-8781	LLAMA GAS SA	4,980.00	896.40	5,876.40	FALTA BANCARIZACION
28/08/2018	FAC	F083-8799	LLAMA GAS SA	5,550.00	999.00	6,549.00	FALTA BANCARIZACION
28/08/2018	FAC	003-5666	INVERSIONES MELDAR SAC	120.00	21.60	141.60	ERROR EN RAZ.SOCIAL
TOTAL AGOSTO				18,720.00	3,369.60	22,089.60	
11/09/2018	FAC	015-06667	EXPRESO MARVISUR EIRL	500.00	90.00	590.00	ERROR EN RAZ.SOCIAL
TOTAL SETIEMBRE				500.00	90.00	590.00	
03/10/2018		F083-9020	LLAMA GAS SA	3,689.00	664.02	4,353.02	FALTA BANCARIZACION
06/10/2018		F083-9036	LLAMA GAS SA	4,258.00	766.44	5,024.44	FALTA BANCARIZACION
13/10/2018		F083-9078	LLAMA GAS SA	4,050.00	729.00	4,779.00	FALTA BANCARIZACION
25/10/2018		003-5687	INVERSIONES MELDAR SAC	210.00	37.80	247.80	ERROR EN RUC
TOTAL OCTUBRE				12,207.00	2,197.26	14,404.26	
07/11/2018		F083-9360	LLAMA GAS SA	433.22	77.98	511.20	NO CUENTA CON GUIA
14/11/2018		F083-9375	LLAMA GAS SA	2,506.78	451.22	2,958.00	NO CUENTA CON GUIA
17/11/2018		F083-9387	LLAMA GAS SA	8,593.22	1,546.78	10,140.00	FALTA BANCARIZACION
23/11/2018		F083-9420	LLAMA GAS SA	8,566.78	1,542.02	10,108.80	FALTA BANCARIZACION
29/11/2018		F083-9431	LLAMA GAS SA	2,550.00	459.00	3,009.00	NO CUENTA CON GUIA
29/11/2018		001-4105	DISTRIBUIDORA PINTEL S.A.C.	328.39	59.11	387.50	ERROR EN IMPORTE
TOTAL NOVIEMBRE				22,978.39	4,136.11	27,114.50	
01/12/2018		F083-9600	LLAMA GAS SA	3,650.00	657.00	4,307.00	FALTA BANCARIZACION
06/12/2018		F083-9637	LLAMA GAS SA	4,605.59	829.01	5,434.60	FALTA BANCARIZACION
31/12/2018		F083-9682	LLAMA GAS SA	4,944.41	889.99	5,834.40	FALTA BANCARIZACION
TOTAL DICIEMBRE				13,200.00	2,376.00	15,576.00	
TOTAL				117,832.39	21,209.83	139,042.22	

Elaboración: propia

En la Tabla N°9, podemos observar el listado de los comprobantes que no cumplen con los requisitos tributarios para la deducción del crédito fiscal y renta, sumando un total de S/ 139 042,22 soles en el periodo 2018.



Figura N° 4. Porcentaje de compras con observaciones. En la presente figura se pueden visualizar que los comprobantes de pago de compras con observaciones representan el 4% de la totalidad de las compras realizadas durante el periodo 2018.

- **Revisión de Libros Contables**

Posteriormente a revisión documentaria, se verificaron los libros contables que la empresa se encuentra obligada a llevar. Teniendo en cuenta que la empresa, se encuentra acogida al régimen general y que los ingresos del periodo 2017 no sobrepasan las 500 UIT, se encuentra obligada a llevar 4 libros para el periodo 2018: Registro de compras, registro de ventas, libro diario y libro mayor.

Tabla N°10

Estado del atraso del Registro de compras del ejercicio 2018

REGISTRO DE COMPRAS	PLAZO MÁXIMO DE ATRASO	ESTADO DEL LIBRO
ENERO	14/02/2018	CONFORME
FEBRERO	14/03/2018	CONFORME
MARZO	13/04/2018	CONFORME
ABRIL	15/05/2018	CONFORME
MAYO	14/06/2018	CONFORME
JUNIO	13/07/2018	CONFORME
JULIO	14/08/2018	CONFORME
AGOSTO	14/09/2018	CONFORME
SETIEMBRE	15/10/2018	CONFORME
OCTUBRE	15/11/2018	CONFORME
NOVIEMBRE	14/12/2018	CONFORME
DICIEMBRE	15/01/2019	CONFORME

Elaboración: propia

En la Tabla N°10 podemos observar que Registro de compras, se encuentra totalmente al día al momento de la revisión por lo que el estado del periodo es Conforme.

Tabla N° 11

Estado del atraso del Registro de ventas del ejercicio 2018

REGISTRO DE VENTAS	PLAZO MÁXIMO DE ATRASO	ESTADO DEL LIBRO
ENERO	14/02/2018	CONFORME
FEBRERO	14/03/2018	CONFORME
MARZO	13/04/2018	CONFORME
ABRIL	15/05/2018	CONFORME
MAYO	14/06/2018	CONFORME
JUNIO	13/07/2018	CONFORME
JULIO	14/08/2018	CONFORME
AGOSTO	14/09/2018	CONFORME
SETIEMBRE	15/10/2018	CONFORME
OCTUBRE	15/11/2018	CONFORME
NOVIEMBRE	14/12/2018	CONFORME
DICIEMBRE	15/01/2019	CONFORME

Elaboración: propia

En la Tabla N° 11 podemos observar que Registro de ventas, se encuentra totalmente al día al momento de la revisión por lo que el estado del periodo es Conforme

Tabla N°12

Estado del atraso del Libro Diario del ejercicio 2018

LIBRO DIARIO	PLAZO MÁXIMO DE ATRASO	ESTADO DEL LIBRO
ENERO	30/04/2018	CONFORME
FEBRERO	31/05/2018	CONFORME
MARZO	30/06/2018	CONFORME
ABRIL	31/07/2018	CONFORME
MAYO	31/08/2018	CONFORME
JUNIO	30/09/2018	CONFORME
JULIO	31/10/2018	CONFORME
AGOSTO	30/11/2018	CONFORME
SETIEMBRE	31/12/2018	CONFORME
OCTUBRE	31/01/2019	ATRASO
NOVIEMBRE	28/02/2019	ATRASO
DICIEMBRE	31/03/2019	ATRASO

Elaboración: propia

En la Tabla N° 12 podemos observar que el Libro Diario, presenta atraso en el registro de las operaciones durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018.

Tabla N°13

Estado del atraso del Libro Mayor del ejercicio 2018

LIBRO MAYOR	PLAZO MÁXIMO DE ATRASO	ESTADO DEL LIBRO
ENERO	30/04/2018	ATRASO
FEBRERO	31/05/2018	ATRASO
MARZO	30/06/2018	ATRASO
ABRIL	31/07/2018	ATRASO
MAYO	31/08/2018	ATRASO
JUNIO	30/09/2018	ATRASO
JULIO	31/10/2018	ATRASO
AGOSTO	30/11/2018	ATRASO
SETIEMBRE	31/12/2018	ATRASO
OCTUBRE	31/01/2019	ATRASO
NOVIEMBRE	28/02/2019	ATRASO
DICIEMBRE	31/03/2019	ATRASO

Elaboración: propia

En la Tabla N° 13 podemos observar que el Libro Diario, si bien se encuentra legalizado, presenta atraso en el registro de las operaciones de todo el ejercicio 2018.

- **Revisión de Declaraciones Juradas e Impuestos**

Al momento de la revisión se tuvo en cuenta el cronograma máximo de atraso, de acuerdo con último dígito del RUC de la empresa:

Tabla N° 14

Detalle de fechas de presentación declaración jurada

IGV – Renta ejercicio 2018

DJ IGV - RTA	FECHA DE VCTO (DÍGITO 4)	FECHA DE PRESENTACION	ESTADO
ENERO	19/02/2018	15/02/2018	CONFORME
FEBRERO	19/03/2018	16/03/2018	CONFORME
MARZO	18/04/2018	18/04/2018	CONFORME
ABRIL	18/05/2018	19/05/2018	CON ATRASO
MAYO	19/06/2018	19/06/2018	CONFORME
JUNIO	18/07/2018	18/07/2018	CONFORME
JULIO	17/08/2018	19/08/2018	CON ATRASO
AGOSTO	19/09/2018	19/09/2018	CONFORME
SETIEMBRE	18/10/2018	19/10/2018	CON ATRASO
OCTUBRE	20/11/2018	19/11/2018	CONFORME
NOVIEMBRE	19/12/2018	19/12/2018	CONFORME
DICIEMBRE	18/01/2019	17/01/2019	CONFORME

Elaboración: propia

Después de la revisión del cronograma de vencimiento de las obligaciones mensuales del ejercicio 2018, se ha observado que, durante los meses de abril, julio y setiembre, se ha presentado atraso en las declaraciones de los impuestos IGV y Renta.



Figura N° 5. Porcentaje de declaraciones con observaciones. En la presente figura se pueden visualizar que las declaraciones juradas de IGV y Renta con atraso representan el 25% de la totalidad de las declaraciones realizadas durante el periodo 2018.

Tabla N°15

Historial de impuesto de renta calculado y pagado mes a mes del ejercicio 2018

PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE	IMPUESTO CALCULADO	SALDO A FAVOR	IMPUESTO PAGADO
ENERO	125,726.27	1.50%	1,886.00		1,886.00
FEBRERO	135,946.00	1.50%	2,039.00		2,039.00
MARZO	121,174.58	1.50%	1,818.00	-318	1,500.00
ABRIL	141,706.65	1.50%	2,126.00	-626	1,500.00
MAYO	194,579.41	1.50%	2,919.00	-369	2,550.00
JUNIO	288,187.29	1.50%	4,323.00	-903	3,420.00
JULIO	233,794.07	1.50%	3,507.00	-507	3,000.00
AGOSTO	271,205.51	1.50%	4,068.00	-3369	699.00
SETIEMBRE	321,014.00	1.50%	4,815.00		4,815.00
OCTUBRE	365,300.00	1.50%	5,480.00		5,480.00
NOVIEMBRE	325,250.17	1.50%	4,879.00		4,879.00
DICIEMBRE	299,301.05	1.50%	4,490.00		4,490.00
TOTAL	2,823,185.00		42,350.00	-6,092.00	36,258.00

Fuente: Gas Antonio's SA

En la Tabla N° 15 podemos observar el impuesto a la renta calculado y pagado durante el periodo 2018. El coeficiente utilizado fue el 1.5% debido a que la empresa no obtuvo ganancias durante el periodo 2017, y se hizo uso del saldo a favor de renta del periodo anterior por un importe de S/ 6 092,00 soles.

Tabla N°16

Historial de IGV calculado y pagado mes a mes del ejercicio 2018

PERIODO TRIBUTARIO	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IMPUESTO CALCULADO	IMPUESTO PAGADO
ENERO	22,630.73	22,678.85	-48.12	-48.12
FEBRERO	24,470.28	25,085.12	-614.84	-614.84
MARZO	21,811.42	23,582.24	-1,770.81	-1,770.81
ABRIL	25,507.20	25,348.74	158.46	158.46
MAYO	35,024.29	34,738.43	285.86	285.86
JUNIO	51,873.71	49,543.68	2,330.03	2,330.03
JULIO	42,082.93	41,133.91	949.02	949.02
AGOSTO	48,816.99	46,681.15	2,135.84	2,135.84
SETIEMBRE	57,782.52	54,450.12	3,332.40	3,332.40
OCTUBRE	65,754.00	62,675.76	3,078.24	3,078.24
NOVIEMBRE	58,545.03	56,127.17	2,417.86	2,417.86
DICIEMBRE	53,874.19	50,091.88	3,782.31	3,782.31
TOTAL	508,173.30	492,137.04	16,036.26	16,036.26

Fuente: Gas Antonio's SA

En la Tabla N°16, podemos observar como se ha calculado el pago a cuenta de IGV, dando como resultado un impuesto por pagar de S/ 16 036,26 soles durante el ejercicio 2018.

4.2.3. OBTENCIÓN DE RESULTADOS

Luego del análisis realizado en la empresa se pueden señalar las siguientes observaciones:

Tabla N°17

Importe de los comprobantes que no sustentan costo o gasto

MES	B.I.	IGV	TOTAL	OBSERVACION
ENERO	14,300.00	2,574.00	16,874.00	SIN BANCARIZACION
FEBRERO	17,650.00	3,177.00	20,827.00	SIN BANCARIZACION Y ERROR EN LA RAZ. SOCIAL
MARZO	5,550.00	999.00	6,549.00	SIN BANCARIZACION
ABRIL	0	0	0 -	
MAYO	500.00	90.00	590.00	ERROR EN RAZ.SOCIAL
JUNIO	11,997.00	2,159.46	14,156.46	SIN BANCARIZACION
JULIO	230.00	41.40	271.40	CONDICION NO HABIDO
AGOSTO	18,720.00	3,369.60	22,089.60	SIN BANCARIZACION Y ERROR EN LA RAZ. SOCIAL
SETIEMBRE	500.00	90.00	590.00	ERROR EN RAZ.SOCIAL
OCTUBRE	12,207.00	2,197.26	14,404.26	SIN BANCARIZACION Y ERROR EN RUC
NOVIEMBRE	22,978.39	4,136.11	27,114.50	SIN BANCARIZACION Y ERROR EN IMPORTE
DICIEMBRE	13,200.00	2,376.00	15,576.00	SIN BANCARIZACION
TOTAL	117,832.39	21,209.83	139,042.22	

Elaboración: propia

En la Tabla N° 17, podemos observar el listado de los comprobantes que no sustentan costo o gasto, por no cumplir con los requisitos tributarios mínimos, sumando un total de S/ 139 042,22 soles.

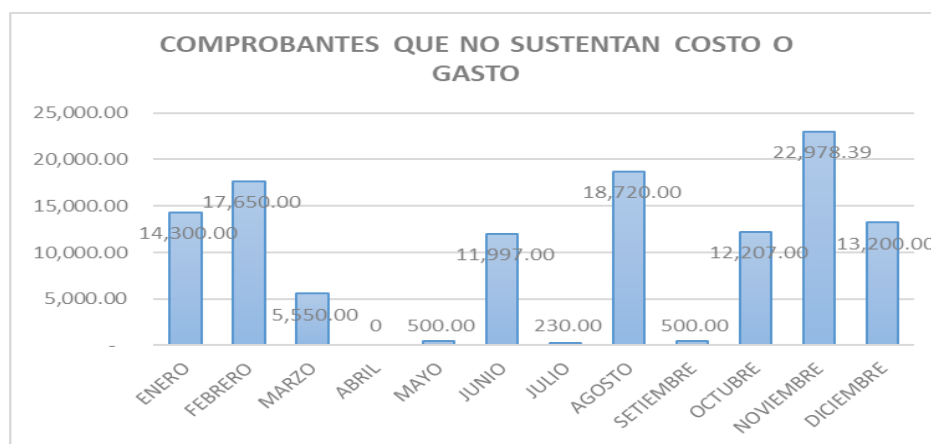


Figura N° 6. Comprobantes que no sustentan costo o gasto. En la presente figura se pueden visualizar los comprobantes de pago que no sustentan costo o gasto tanto para IGV como para Renta durante el ejercicio 2018.

Tabla N°18

Importe de los tributos declarados con error

MES	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV NO RECONOCIDO	IMPUESTO CALCULADO	IMPUESTO REAL	DIFERENCIA
ENERO	22,630.73	22,678.85	2,574.00	-48.12	2,525.88	2,477.76
FEBRERO	24,470.28	25,085.12	3,177.00	-614.84	2,562.16	1,947.32
MARZO	21,811.42	23,582.24	999.00	-1,770.81	-771.81	-999.00
ABRIL	25,507.20	25,348.74	-	158.46	158.46	-
MAYO	35,024.29	34,738.43	90.00	285.86	375.86	90.00
JUNIO	51,873.71	49,543.68	2,159.46	2,330.03	4,489.49	2,159.46
JULIO	42,082.93	41,133.91	41.40	949.02	990.42	41.40
AGOSTO	48,816.99	46,681.15	3,369.60	2,135.84	5,505.44	3,369.60
SETIEMBRE	57,782.52	54,450.12	90.00	3,332.40	3,422.40	90.00
OCTUBRE	65,754.00	62,675.76	2,197.26	3,078.24	5,275.50	2,197.26
NOVIEMBRE	58,545.03	56,127.17	4,136.11	2,417.86	6,553.97	4,136.11
DICIEMBRE	53,874.19	50,091.88	2,376.00	3,782.31	6,158.31	2,376.00
TOTAL	508,173.30	492,137.04	21,209.83	16,036.26	37,246.09	17,885.91

Elaboración: propia

Teniendo en cuenta que los comprobantes detallados en la Tabla N°17 no sustentan costo o gasto, ni dan derecho a crédito fiscal, se determina que el cálculo del IGV se ha realizado de forma incorrecta, presentándose aún impuesto por pagar a la Administración por un importe de S/ 17 885,91 soles.

Tabla N°19

Importe de multas e intereses moratorios no cancelados

TRIBUTO O FALTA	MULTA	IMPORTE DE MULTA
LLEVAR CON ATRASO LOS LIBROS CONTABLES	0.3% DE LOS IN	5,474.66
DECLARA CON ATRASO IGV Y RENTA (3 PERIODOS)	1 UIT	12,450.00
TRIBUTO OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	8,942.96
TOTAL		26,867.61

Elaboración: propia

Después de la revisión se ha determinado tres contingencias a las que se encuentra expuesta la empresa durante el periodo 2018, siendo la primera el llevar los libros contables con atraso mayor al permitido por la Administración, configurando una multa del 0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior por un importe de S/ 5 474,66 soles. También, se han detectado declaraciones del PDT 621, fuera de plazo durante los meses de abril, julio y setiembre, configurándose una multa de 1UIT por cada periodo por un importe de S/ 12 450,00 soles; finalmente, se presenta una infracción por tributo omitido

en el caso del IGV, configurándose una multa del 50% del tributo omitido por un importe de S/ 8 942,96 soles. Con respecto de los intereses, estos se calcularán de acuerdo a la fecha en que se decida subsanar dichas multas.

Tabla N° 20

Importe de las adiciones y deducciones no registradas

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

RESULTADO ANTES DE PART. E IMP.	19,388.00
ADICIONES	117,832.39
DEDUCCIONES	0
TOTAL BASE DE CALCULO	137,220.39
IMP. A LA RTA	40,480.02

Elaboración: propia

Tomando como base la Declaración anual presentada por la empresa, se realizó las adiciones correspondientes a los comprobantes que no cuentan con medio de pago y que presentan errores en el RUC, razón social e importe; y que se encuentran como no habidas. Como producto de esta adición el impuesto a la renta por pagar asciende a S/ 40 480.02 soles en el periodo 2018. Con respecto a las deducciones no se pudieron detectar en el periodo en revisión.

4.3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DEL IR 2018, EN BASE A LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA

Luego de la determinación de los hallazgos de auditoría se procederá a comprar el impuesto a la renta calculado por empresa antes y después de las observaciones para conocer el impacto de las operaciones con errores registradas en la contabilidad de la empresa:

Tabla N°21

Comparativo del cálculo del impuesto a Renta con y sin observaciones

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMP. RTA SIN OBSERVACIONES	IMP. RTA CON OBSERVACIONES	DIFERENCIA
RESULTADO ANTES DE PART. E IMP.	19,388.00	19,388.00	-
ADICIONES	-	117,832.39	-117,832.39
DEDUCCIONES	-	-	-
TOTAL BASE DE CALCULO	19,388.00	137,220.39	-117,832.39
IMP. A LA RTA	5,719.46	40,480.02	-34,760.56

Elaboración: propia

En la tabla N°21 podemos observar que al encontrarse comprobantes que no sustentan costo o gasto en el periodo 2018, se han adicionado a la base de cálculo del impuesto por el importe de S/ 117 832.39 soles, determinando un tributo mayor al calculado en la Declaración Jurada Anual. La diferencia en el cálculo del impuesto a la renta después de las observaciones es de S/ 40 480,02 soles, incrementándose en S/ 34 760,56 soles.

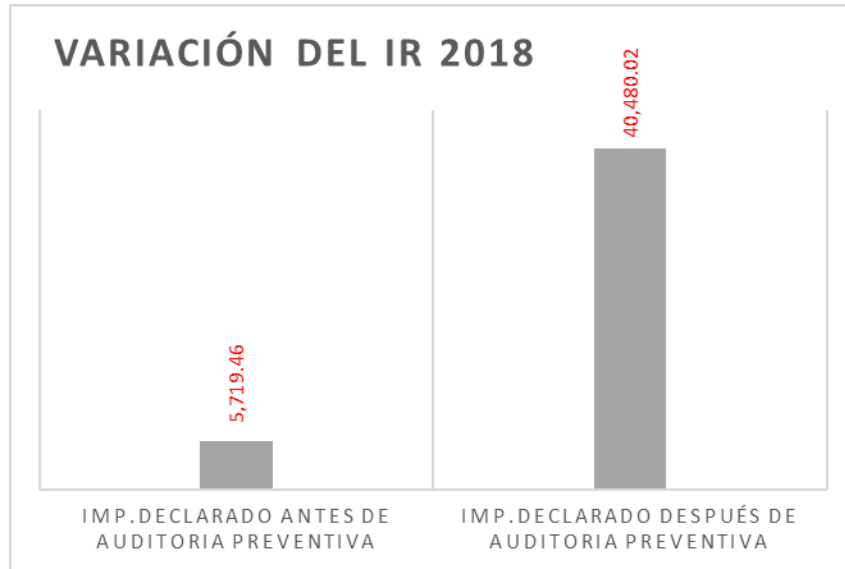


Figura N° 7. Variación del Impuesto a la Renta 2018. En la presente figura se puede observar la diferencia entre el Impuesto a la Renta Calculado y el Impuesto Real después de observaciones, presentando una diferencia de S/ 34 760,56 soles.

4.4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DEL IGV PERIODO 2018, EN BASE A LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA

Luego de la determinación de los hallazgos de auditoría se procederá a comprar el impuesto general a las ventas calculado por empresa antes y después de las observaciones para conocer el impacto de las operaciones con errores registradas en la contabilidad de la empresa:

Tabla N°22

Comparativo del cálculo del IGV con y sin observaciones

MES	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV NO RECONOCIDO	IMPUESTO CALCULADO	IMPUESTO REAL	DIFERENCIA
ENERO	22,630.73	22,678.85	2,574.00	-48.12	2,525.88	2,574.00
FEBRERO	24,470.28	25,085.12	3,177.00	-614.84	2,562.16	3,177.00
MARZO	21,811.42	23,582.24	999.00	-1,770.81	-771.81	999.00
ABRIL	25,507.20	25,348.74	-	158.46	158.46	-
MAYO	35,024.29	34,738.43	90.00	285.86	375.86	90.00
JUNIO	51,873.71	49,543.68	2,159.46	2,330.03	4,489.49	2,159.46
JULIO	42,082.93	41,133.91	41.40	949.02	990.42	41.40
AGOSTO	48,816.99	46,681.15	3,369.60	2,135.84	5,505.44	3,369.60
SETIEMBRE	57,782.52	54,450.12	90.00	3,332.40	3,422.40	90.00
OCTUBRE	65,754.00	62,675.76	2,197.26	3,078.24	5,275.50	2,197.26
NOVIEMBRE	58,545.03	56,127.17	4,136.11	2,417.86	6,553.97	4,136.11
DICIEMBRE	53,874.19	50,091.88	2,376.00	3,782.31	6,158.31	2,376.00
TOTAL	508,173.30	492,137.04	21,209.83	16,036.26	37,246.09	21,209.83

Elaboración: propia

En la tabla N° 22 podemos observar que al encontrarse comprobantes que no sustentan crédito fiscal en el periodo 2018, se han disminuido de la base de cálculo del impuesto el IGV no reconocido por dichos comprobantes, determinando un tributo mayor al calculado en las Declaraciones Juradas mensuales.

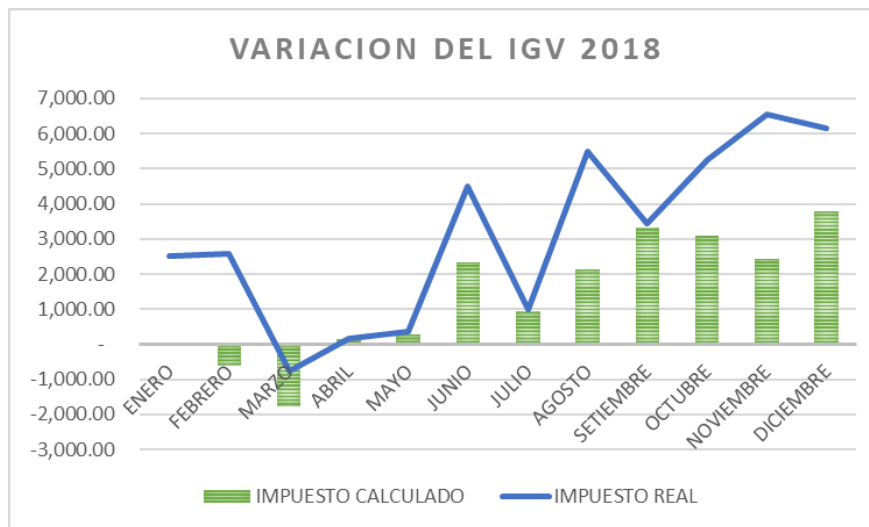


Figura N° 8. Variación del IGV 2018. En la presente figura se puede visualizar la variación entre el IGV calculado y efectivamente pagado durante el periodo 2018 y el IGV real después de observaciones, presentando una diferencia amplia en todos los meses del ejercicio que hace un total de S/ 21 209, 83 soles.

4.5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTES Y DESPUES DE LA SUBSANACION VOLUNTARIA PARA ANALIZAR SU IMPACTO PRODUCTO DE LA REGULARIZACIÓN

Después de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se obtuvo lo siguiente:

Tabla N°23

Detalle de contingencias tributarias del periodo 2018

TRIBUTO O FALTA	MULTA	MULTA DETERMINADA POR SUNAT	REBAJA POR SUBSANAR VOLUNTARIAMENTE	MULTA DESPUÉS DE LA REBAJA	AHORRO
LLEVAR CON ATRASO LOS LIBROS CONTABLES	0.3% DE LOS IN	5,474.66	90%	547.47	4,927.19
DECLARA CON ATRASO IGV Y RENTA (3 PERIODOS)	1 UIT	12,450.00	80%	2,490.00	9,960.00
TRIBUTO OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	8,942.96	95%	447.15	8,495.81
TRIBUTO OMITIDO - DJ ANUAL	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	17,380.28	95%	869.01	16,511.27
TOTAL		44,247.89		4,353.63	39,894.26

Elaboración: propia

De acuerdo con los hallazgos de la auditoría preventiva se pudo determinar que el importe de multa por las 4 infracciones cometidas asciende a S/ 44 247,89 soles. Sin embargo, de subsanarse voluntariamente la empresa puede acogerse al régimen de gradualidad, obteniendo un importe de multa a pagar de S/ 4 353,63 soles. Esto significa un ahorro para la empresa de S/ 39 894.26 soles

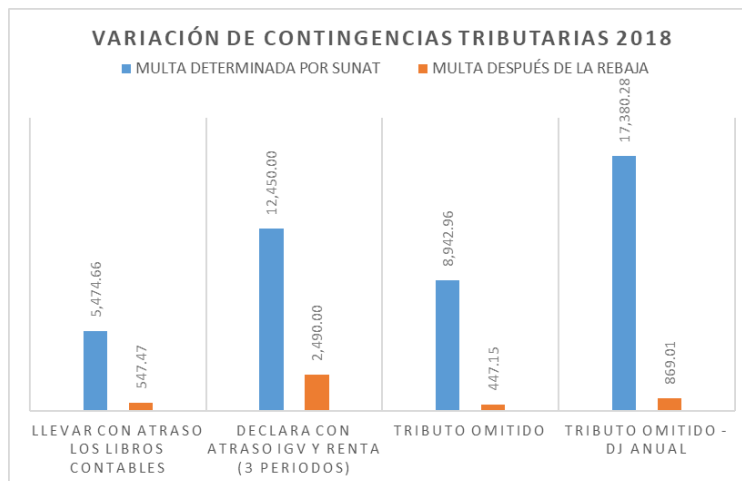


Figura N° 9. Variación de contingencias tributarias 2018. En la presente figura se puede visualizar la variación entre las contingencias detectadas durante el periodo 2018, después de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva; siempre y cuando la empresa decida acogerse a la regularización voluntaria de las mismas y acogerse al régimen de gradualidad.

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN

De acuerdo con el primer objetivo, se han determinado los hallazgos de auditoría tributaria a través del análisis de las operaciones de la empresa; así como, de la revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme a las disposiciones legales y tributarias vigentes ante la administración tributaria; esto se sustenta en base a lo mencionado por León (2018), quien indica que la auditoría tributaria preventiva abordará el análisis de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas, tanto determinativas como informativas y las de cumplimiento de las otras obligaciones tributarias formales.

En lo que respecta al cumplimiento de la empresa del impuesto a la Renta en el periodo 2018, la empresa ha registrado en su contabilidad comprobantes de pago de compras por un importe de S/ 117 832.39 soles; sin embargo, estos documentos no cumplen con los requisitos tributarios para ser aceptados como costo o gasto, incurriendo en una infracción tributaria al haberlos considerado como parte de la declaración anual del periodo, por lo que de acuerdo a lo señalado por el Código Tributario en su artículo 176, la declaración se ha presentado no conforme a la realidad de la empresa.

De la misma forma, se presenta una infracción tributaria en lo que respecta al cumplimiento del Impuesto General a las Ventas en el periodo 2018, debido a los comprobantes que no dan derecho a la entidad al crédito fiscal por un importe de S/ 21 209,83 soles, ya que de acuerdo a lo señalado por el Código Tributario en su artículo 176, la declaración se ha presentado no conforme a la realidad de la empresa.

Finalmente, en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias antes y después de la auditoría preventiva para analizar su impacto, se pudo observar que al surgir una fiscalización tributaria el monto de las multas imputadas a la empresa Gas Antonio's sería de S/ 44 247,89 soles; sin embargo, si estas infracciones se subsanan de manera voluntaria de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Gradualidad, estas disminuirían al importe de S/ 4 353,63 soles. Esta problemática contrasta con lo señalado por Curay y Paulino (2016), quienes en su tesis indican que a través de una auditoría tributaria preventiva se lograron detectar y subsanar las infracciones tributarias de manera voluntaria, acogándose al régimen de gradualidad y permitiendo la disminución del valor de las multas.

CONCLUSIONES

- Los hallazgos de auditoría tributaria preventiva permiten regularizar las obligaciones tributarias en la empresa Gas Antonio's S.A.C., puesto que al realizar la revisión correspondiente se detectaron infracciones relacionadas al llevado de los libros y registros contables; así como, en la presentación de declaraciones y comunicaciones a la Administración; sirviendo como punto de partida para que la empresa priorice el cumplimiento de la normativa tributaria vigente y se puedan subsanar las infracciones detectadas haciendo uso del régimen de incentivos.
- Con respecto a los hallazgos de auditoría preventiva se realizó un examen orientado a evaluar la gestión contable y tributaria, con la finalidad informar a la entidad sobre los diversos factores que impactan en el cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias, encontrando como principales hallazgos comprobantes que no sustentan costo o gasto por un importe de S/ 117 832,39 soles; IGV no cancelado a la Administración por S/ 21 209,83 soles; atrasos en el llevado de los libros contables diario y mayor; y declaraciones juradas presentadas fuera de fecha en los periodos de abril, julio y setiembre 2018.
- La empresa Gas Antonio's ha determinado el importe de S/ 5 719,46 soles de Impuesto a la renta en el periodo 2018; sin embargo, en base a los hallazgos de auditoría detallados en la Tabla N°21, corresponde adicionar por gastos no deducibles el importe de S/ 117 832.39 soles, obteniendo un tributo pendiente de pago de S/ 34 760,56 soles.
- La empresa Gas Antonio's ha determinado y pagado un impuesto general a las ventas de S/ 16 036,26 soles; sin embargo, en base a los hallazgos de auditoría se ha determinado un impuesto por pagar de S/ 37 246,09 soles detallado en la Tabla N°22, obteniendo un tributo pendiente de pago de S/ 21 209,83 soles.
- Finalmente, al evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes y después de la auditoría preventiva, se ha determinado que la suma de las multas correspondientes a las infracciones detectadas durante el ejercicio 2018 asciende a S/ 44 247,89; sin embargo, al no contar con ninguna comunicación por parte de SUNAT, la empresa puede acogerse al Régimen de Gradualidad, rebajando el importe de la multa en S/ 4 353,63 soles más intereses, generando un ahorro de S/ 39 894,26 soles al acogerse a este beneficio tributario.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la empresa efectuar una auditoria tributaria preventiva al término de cada ejercicio y preferentemente antes de la presentación de la declaración jurada anual, de manera que la empresa puede detectar posibles contingencias y tener la opción de subsanarlas usando el Régimen de Gradualidad.
- Se recomienda que la empresa tenga en cuenta los hallazgos de auditoría detectados en el presente trabajo, de manera que puedan mejorar los controles de esos puntos críticos en materia tributaria y evitar que puedan repetirse en periodos posteriores.
- Se recomienda que la empresa establezca un procedimiento para la verificación de los comprobantes de pago de compras, de manera que estos cumplan con los requisitos tributarios establecidos por la Administración.
- Se recomienda que la empresa realice capacitaciones periódicas al personal del área contable, a fin de que tengan conocimiento sobre las últimas modificaciones en materia tributaria y sean ellos el primer filtro de las operaciones y documentación que se registra en la contabilidad.

REFERENCIAS

- Alatrística, M. (2019). *Técnicas y Procedimientos de Auditoría. Lo que todo auditor debe conocer*.
- Auditool: Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control. Recuperado en Línea el 10 de julio de 2019 en <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2158-tecnicas-y-procedimientos-de-auditoria-lo-que-todo-auditor-debe-conocer>
- Alonso, J. y Berggrun, L. (2015). *Introducción al análisis de riesgo financiero*. Tercera Edición. Ecoe Ediciones, Cali, Colombia.
- Avalos, R. (2019). Análisis de Datos en la Auditoría. Revista virtual Contaduría Pública. Recuperado en Línea el 10 de julio de 2019 en <http://contaduriapublica.org.mx/2019/04/01/analisis-de-datos-en-la-auditoria/>
- Blanco, Y. (2012). *Auditoría Integral: normas y procedimientos*. Segunda Edición. Ecoe Ediciones, Barranquilla, Colombia.
- Capote, G. (2007). *El control interno y el control. Economía y desarrollo*. Editorial Universitaria Cuba.
- Cárdenas, J. (2018). *Auditoría tributaria preventiva, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Perú: caso Empresa EDICSEM S.A.C. – Lima, 2017* (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima , Perú.
- Chuya, M. & Casa, A. (2015). *Aplicación de una Auditoría para el cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la Empresa COMFARE CIA Ltda. Del periodo 2013* (Tesis de Licenciatura). Universidad Técnica Salesiana, Quito, Ecuador.
- Código tributario (DS N° 133-2013-EF, 2013). Art°173, Art°174, Art°175, Art° 176, Art° 177, Art° 178 “Infracciones Tributarias”. Legislación Sunat. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>
- Código tributario (DS N° 133-2013-EF, 2013). Art° 27 “Extinción de las sanciones tributarias”. Legislación Sunat. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>
- Curay, L. & Paulino, T. (2016). *La aplicación de una auditoría tributaria preventiva como mecanismo para la reducción de contingencias tributarias en la empresa Bermanlab*

SAC, distrito de Trujillo periodos 2015-2016 (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Espín, M & Espín, P. (2016). *Auditoría tributaria para la empresa Calzacuba CÍA. LTDA, provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014* (Tesis de Licenciatura). Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador.

Flores, J. (2012). *Auditoría Tributaria: Procedimientos y técnicas de AT*. Tercera Edición. Lima, Perú.

Gamarra, E. e Hinostrroza, A. (2015). *Auditoría tributaria preventiva como mecanismo para reducir contingencias tributarias en las empresas de transportes de la provincia de Huancayo* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.

Gerencie.com (2017). *Diferencia entre obligación sustancial y formal*. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 de <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-obligacion-sustancial-y-formal.html>

Instituto Mexicano de Contadores Públicos (s.f.). *Normas y Procedimientos de Auditoría*. México.

Ladino, E. (2009). *Control interno: informe Coso*. El Cid Editores.

León, M. (2018). *Auditoría Tributaria Preventiva y Procedimiento de fiscalización*. Primera Edición, Instituto Pacífico. Lima, Perú.

Navarro, J. (2019). *¿Qué son las infracciones tributarias?*. Grupo Verona. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 en <https://grupoverona.pe/que-son-las-infracciones-tributarias/>

Marulanda, L. (2016). *Hallazgos de Auditoría: Encuentro Nacional de Contralores 2016*. Medellín, Antioquia, Colombia. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 en https://www.contraloriabga.gov.co/files/HALLAZGOS_LEMT.pdf

Ortega, R.; Pacherras, A. y Morales, J. (2011). *Riesgos tributarios: guía para afrontarlos*. Ediciones Caballero Bustamante, Lima, Perú.

Papelesdeinteligencia.com (s.f.). *Las 13 mejores técnicas de análisis de datos que todo directivo debe conocer*. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 en <https://papelesdeinteligencia.com/tecnicas-de-analisis-de-datos/>

Peña, T. & Pirella, J. (s.f.). *Análisis documental*. Fundación Universitaria Luis Amigó, Medellín, Colombia. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 en

http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2009/11/10a_nalisisdocumental.143.pdf

Raffino, M. (2019). *Concepto de Entrevista*. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/entrevista/>. Consultado: 22 de julio de 2019 en <https://concepto.de/entrevista/#ixzz60JmC9PVg>

Universidad Esan (2017). *¿Qué buscan las organizaciones con el control interno?*. Recuperado en línea el 10 de julio de 2019 en <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2017/02/que-buscan-las-organizaciones-con-el-control-interno/>

ANEXOS

ANEXO 1: Entrevista con el Contador General

Buenos días, en la siguiente entrevista estaré realizando una serie de preguntas para conocer el tratamiento contable y tributario dentro de la empresa. Le agradezco brindarme un minuto de su tiempo y responder las preguntas que siguen a continuación.

1. Podría comentarme ¿Cómo está organizada el área contable y cuántas personas la conforman?
El área contable está organizada por la jefatura, asistente y practicante
2. ¿Se ha fijado claramente las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo?
Describe brevemente la función de cada uno.
Sí, cada persona tiene establecidos sus funciones iniciando el proceso con el practicante que recibe los comprobantes y es el primer filtro; el asistente se encarga del registro y elaboración de la declaración previa y yo me encargo de verificar y ejecutar la DJ.
3. ¿La empresa realiza todas sus actividades comerciales haciendo uso de N° de RUC?
Sí, para todas las compras y ventas.
4. ¿La empresa utiliza alguna herramienta o herramientas para el registro contable?
Utilizamos excel y algunas macros creadas para la empresa.
5. ¿Qué método utiliza la empresa para el llevado de los libros contables?
Son libros impresos en hojas sueltas.
6. ¿Se encuentran legalizados todos los libros y registros contables obligatorios?
Sí.
7. ¿Comprueban la secuencia numérica de los comprobantes emitidos?
Sí, se verifica una muestra, no en la totalidad.
8. ¿Cumple con la presentación de las declaraciones del Pago en el plazo establecido?
Sí, según cronograma.
9. ¿Revisa el cálculo aritmético de las declaraciones antes de su presentación?
Sí.

10. ¿Verifica oportunamente el cumplimiento de las obligaciones formales contempladas en el Código Tributario?
Sí, de forma trimestral o semestral.
11. ¿Se encuentran anotados en actas las aprobaciones de los Estados Financieros y las operaciones más importantes de la sociedad?
Los acuerdos societarios sí, las aprobaciones son mediante correo o de manera verbal.
12. ¿El representante legal, labora dentro de la empresa?
Sí.

ANEXO 2: Entrevista con el Gerente General

Buenos días, en la siguiente entrevista estaré realizando una serie de preguntas para conocer el tratamiento contable y tributario dentro de la empresa. Le agradezco brindarme un minuto de su tiempo y responder las preguntas que siguen a continuación.

- Podría comentarme ¿Cómo está organizada el área contable y cuántas personas la conforman?
3 personas
- ¿Se ha fijado claramente las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo? Describa brevemente la función de cada uno.
Las responsabilidades del equipo contable están a cargo del contador general.
- ¿La empresa realiza todas sus actividades comerciales haciendo uso de N° de RUC?
Si
- ¿La empresa utiliza alguna herramienta o herramientas para el registro contable?
NO
- ¿Qué método utiliza la empresa para el llevado de los libros contables?
Son métodos que solo el contador conoce
- ¿Se encuentran legalizados todos los libros y registros contables obligatorios?
Si
- ¿Comprueban la secuencia numérica de los comprobantes emitidos?
Si
- ¿Cumple con la presentación de las declaraciones del Pago en el plazo establecido?
Si
- ¿Revisa el cálculo aritmético de las declaraciones antes de su presentación?
El contador está a cargo del cálculo.
- ¿Verifica oportunamente el cumplimiento de las obligaciones formales contempladas en el Código Tributario?
Si, a cargo del contador.
- ¿Se encuentran anotados en actas las aprobaciones de los Estados Financieros y las operaciones más importantes de la sociedad?
Si


12. ¿Cuenta con controles internos para el registro de las operaciones contables? Describa brevemente cuales son.
Todo lo q' es contable esta a cargo del Area de Contabilidad.

13. ¿Ha sido fiscalizado por la Administración Tributaria en periodos anteriores?
Si año 2017

14. Como resultado de dicha fiscalización ¿La empresa tuvo que pagar alguna multa?
Si me parece q' si

15. ¿Podría indicar el rango en el que se encuentra las multas por infracciones imputada a la empresa?
Un aproximado de 50,000 soles.

ANEXO 3: Comprobantes de pago sin bancarizar



LLAMA GAS S.A.
AV. EL POLO NRO. 397 (ESQ. JR. EMANCIPACION 103 -107)
SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA
Telefono : 617-1700 Fax :

R.U.C. 20100366747

FACTURA ELECTRONICA

F083 N° 00009387

R.U.C.N : 20482230874
SEÑORES : GAS ANTONIOS SAC
DIRECCION : AVENIDA INDOAMERICA Nº183, PUEBLO JOVEN - LA ESPERANZA -
LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FECHA DE EMISION : 17/11/2018
GUIA :
COND.PAG : CREDITO
FECHA VENCIMIENTO : 19/11/2018
ORDEN COMPRA :
PLACA :

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0901010004	GLP ENVASADO A 10 KG.C	KGS	295	26.44	7,800.01
0901010005	GLP ENVASADO A 10 KG.P	KGS	30	26.44	793.22

SON: DIEZ MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Incorporado al Regimen de Agentes de Retencion de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002.
Incorporado al Regimen de Agentes de Percepcion de IGV - Venta Interna (R.S.058-2006) a partir del 01/04/2006.
ENTREGA DE 325 CARTILLAS DE SEGURIDAD // SCOP

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADAS	S/	0.00
OP. INAFECTAS	S/	0.00
OP. GRAVADAS	S/	8,593.22
TOT.DSCTO	S/	0.00
I.G.V.	S/	1,548.78
IMPORTE TOTAL	S/	10,140.00
PERCEPCIÓN	S/	202.80
TOTAL A PAGAR	S/	10,342.80



Powered by  Paperless



LLAMA GAS S.A.

AV. EL POLO NRO. 397 (ESQ. JR. EMANCIPACION 103-107)
,SANTIAGO DE SURCO,LIMA,LIMA

Telefono : 617-1700 Fax :

R.U.C. 20100366747

FACTURA ELECTRONICA

F083 N° 00009420

R.U.C.N : 20482230874
SEÑORES : GAS ANTONIOS SAC
DIRECCION : AVENIDA INDOAMERICA Nº183, PUEBLO JOVEN - LA ESPERANZA -
LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FECHA DE EMISION : 23/11/2018
GUIA :
COND.PAG : CREDITO
FECHA VENCIMIENTO : 25/11/2018
ORDEN COMPRA :
PLACA :

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0901010004	GLP ENVASADO A 10 KG.C	KGS	274	26.44	7,244.75
0901010005	GLP ENVASADO A 10 KG.P	KGS	50	26.44	1,322.03

SON: DIEZ MIL CIENTO OCHO CON 80/100 SOLES

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Incorporado al Regimen de Agentes de Retencion de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002.
Incorporado al Regimen de Agentes de Percepcion de IGV - Venta Interna (R.S.058-2006) a partir del 01/04/2006.
324 CARTILLAS DE SEGURIDAD / SCOP

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADAS	S/	0.00
OP. INAFECTAS	S/	0.00
OP. GRAVADAS	S/	8,566.78
TOT.DSCTO	S/	0.00
I.G.V.	S/	1,542.02
IMPORTE TOTAL	S/	10,108.80
PERCEPCIÓN	S/	202.18
TOTAL A PAGAR	S/	10,310.98



Powered by  Paperless



LLAMA GAS S.A.

AV. EL POLO NRO. 397 (ESQ. JR. EMANCIPACION 103-107)
SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA

Telefono : 617-1700 Fax :

R.U.C. 20100366747

FACTURA ELECTRONICA

F083 N° 00009682

R.U.C.N : 20482230874
SEÑORES : GAS ANTONIO'S SAC
DIRECCION : AVENIDA INDOAMERICA N°183, PUEBLO JOVEN - LA ESPERANZA -
LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FECHA DE EMISION : 31/12/2018
GUIA :
COND.PAG : CREDITO
FECHA VENCIMIENTO : 02/01/2019
ORDEN COMPRA :
PLACA :

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0901010004	GLP ENVASADO A 10 KG.C	KGS	157	26.44	4,151.19
0901010005	GLP ENVASADO A 10 KG.P	KGS	30	26.44	793.22

SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

Incorporado al Regimen de Agentes de Retencion de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002.

Incorporado al Regimen de Agentes de Percepcion de IGV - Venta Interna (R.S.058-2006) a partir del 01/04/2006.

187 CARTILLAS DE SEGURIDAD - SCOP

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADAS	S/	0.00
OP. INAFECTAS	S/	0.00
OP. GRAVADAS	S/	4,944.41
TOT.DSCTO	S/	0.00
I.G.V.	S/	880.99
IMPORTE TOTAL	S/	5,834.40
PERCEPCIÓN	S/	116.89
TOTAL A PAGAR	S/	5,951.29



Powered by  Paperless

ANEXO 4: PDT 708 – Renta Anual 2018



REPORTE
FORMULARIO 0708 RENTA ANUAL 2018
TERCERA CATEGORIA E ITF

Estados Financieros

Número de RUC:	20482230874	Razón Social:	GAS ANTONIOS SA
Periodo Tributario:	201813	Número de Orden:	750374637
Número de Formulario:	0708	Rectificatoria:	NO
Fecha Presentación	26/03/2019		

Detalle en archivo excel

Detalle en archivo PDF

Balance General

Balance General (Valor Histórico al 31 de dic. 2018)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	45699	Sobregiros bancarios	401	159
Inv valor razonable y disp para la vta	360		Trib y aport sist pens y salud p pagar	402	1460
Ctas por cobrar comerciales - terc	361		Remuneraciones y particip por pagar	403	
Ctas por cobrar comerciales - relac	362		Ctas por pagar comerciales - terceros	404	38383
Ctas por cob per, acc, soc, dir y ger	363	32500	Ctas por pagar comerciales -relac	405	
Ctas por cobrar diversas - terceros	364		Ctas por pagar acción, directores y ger	406	
Ctas por cobrar diversas - relacionados	365		Ctas por pagar diversas - terceros	407	40260
Serv y otros contratados por anticipado	366		Ctas por pagar diversas - relacionadas	408	
Estimación ctas de cobranza dudosa	367		Obligaciones financieras	409	79739
Mercaderías	368	25130	Provisiones	410	
Productos terminados	369		Pasivo diferido	411	
Subproductos, desechos y desperdicios	370		TOTAL PASIVO	412	160001
Productos en proceso	371		PATRIMONIO		
Materias primas	372		Capital	414	5758
Materiales aux, suministros y repuestos	373	32739	Acciones de inversión	415	
Envases y embalajes	374		Capital adicional positivo	416	
Existencias por recibir	375		Capital adicional negativo	417	
Desvalorización de existencias	376		Resultados no realizados	418	
Activos no ctes mantenidos para la vta	377		Excedente de revaluación	419	
Otros activos corrientes	378	13733	Reservas	420	
Inversiones mobiliarias	379		Resultados acumulados positivos	421	65440
Inversiones inmobiliarias (1)	380		Resultados acumulados negativos	422	
Activ adq en arrendamiento finan. (2)	381	37951	Utilidad del ejercicio	423	13668
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	728	Pérdida del ejercicio	424	
Depreciación de 1,2 e IME acumulad	383	368	TOTAL PATRIMONIO	425	84866
Intangibles	384		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	244867
Activos biológicos	385				
Deprec act biol, amort y agota acum	386				
Desvalorización de activo inmovilizado	387				
Activo diferido	388	56755			
Otros activos no corrientes	389				
TOTAL ACTIVO NETO	390	244867			



Estado de Ganancias y Pérdidas

Estado de Ganancias y Pérdidas Del 01/01 al 31/12 de 2018		
Ventas netas o ing. por servicios	461	2823185
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462	
Ventas netas	463	2823185
Costo de ventas	464	2647576
Resultado bruto Utilidad	466	175609
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de ventas	468	248112
Gastos de administración	469	91650
Resultado de operación utilidad	470	0
Resultado de operación pérdida	471	164153
Gastos financieros	472	1237
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	184778
Otros ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val. y bienes del act. F	477	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	
Gastos diversos	480	
REI del ejercicio positivo	481	
REI del ejercicio negativo	483	
Resultado antes de part. - Utilidad	484	19388
Resultado antes de part. - Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	19388
Resultado antes del imp - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	5720
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	13668
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	0

ANEXO 5: Informe de Auditoría Tributaria

Señores:

GAS ANTONIO'S S.A.C.

Presente. –

Sr. Juan Antonio Lulli Cáceres

Gerente General

Hemos revisado los documentos, registros y libros de Contabilidad de la Empresa Gas Antonio's S.A.C., por el periodo económico de enero a diciembre 2018, aplicando los procedimientos establecidos para tal efecto, por lo que cumplimos con poner a vuestra disposición el presente informe con los siguientes resultados:

1. Comprobantes de ventas

De la totalidad de los comprobantes de ventas se pudo observar que la emisión se ha realizado de forma correlativa y cronológica; y sin obviar ninguna de las operaciones económicas; sin embargo, se detectaron diecinueve comprobantes con errores de forma, que lo constituyen errores o enmendaduras al momento de su emisión (15 facturas), mientras que en las boletas emitidas se detectaron operaciones superiores a los S/ 750 soles que no consignan el nombre y dni del adquirente (4 boletas).

2. Comprobantes de compras

De la totalidad de los comprobantes verificados, se encontraron 34 que tienen observaciones, 23 de ellos no cuentan con la bancarización respectiva, 3 de ellos no cuentan con guías que sustenten el traslado de los bienes y los 8 restantes presentan errores en la razón social, número de ruc y diferencias entre el importe en números y en letras.

3. Libros y registros contables

En base a la legislación actual vigente y teniendo en cuenta que la empresa se encuentra acogida al régimen general y que los ingresos del periodo 2017 no sobrepasan las 500 UIT, su representada se encuentra obligada a llevar 4 libros obligatorios para el periodo 2018: Registro de compras, registro de ventas, libro diario y libro mayor.

En base al análisis realizado se detectaron que todos los libros y registros obligatorios se encuentran debidamente legalizados. También se debe señalar, que los registros de compras y ventas se encuentran debidamente llenados y actualizados de acuerdo a los periodos máximos de atraso; sin embargo, el Libro Diario, presenta un atraso de tres meses desde el periodo octubre 2018 hasta el periodo diciembre 2018; de la misma forma, el Libro Mayor, no cuenta con información del ejercicio 2018.

4. Declaraciones Juradas mensuales

La empresa Gas Antonio's S.A.C., de acuerdo con el último dígito del RUC, se rige por el cronograma de vencimientos de obligaciones mensuales según el dígito 4; por lo que después de la revisión del cronograma de vencimiento de las obligaciones mensuales del ejercicio 2018, se ha observado que, durante los meses de abril, julio y setiembre, se ha presentado atraso en las declaraciones de los impuestos IGV y Renta.

RECOMENDACIONES

Se debe rectificar las declaraciones juradas mensuales PDT 621, de los periodos de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, consignando el importe correcto de IGV y cancelando como multa el 50% del tributo omitido. Los pagos de las contribuciones determinadas por pagar, deben realizarse en el momento de la presentación de la declaración jurada rectificatoria, para no perder los incentivos tributarios por parte de la Administración, los cuales ascienden a 95% de rebaja.

Los libros contables que se encuentran con atraso, deben completarse con la información de los periodos faltantes del 2018, con el beneficio de no ser sujetos de ninguna multa siempre y cuando no se presente ninguna comunicación por parte de la Administración, ya que la empresa cuenta con la legalización correspondiente.

Las declaraciones juradas, presentadas con atraso originan una multa de 1 UIT por periodo. En el caso particular de Gas Antonio's se han presentado las declaraciones juradas, pero no se ha realizado el pago de la multa; por lo que, si no se presenta ninguna comunicación por parte de la Administración, la empresa podrá acogerse al Régimen de incentivos del 80% por periodo.

También debe rectificarse la Declaración Jurada Anual 2018 – PDT 708, incrementando las adiciones detectadas por comprobantes de compras que no sustentan costo o gasto, y pagar como multa el 50% del tributo omitido pudiendo acceder a la rebaja del 95% si subsanamos de forma voluntaria antes de cualquier notificación de la Administración.

Trujillo, 29 de marzo de 2019

ANEXO 6: Infracciones subsanables y sancionadas con multa

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo o to rgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
1	Artículo 173° Numeral 2	Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.(4)	Proporcionando o comunicando la información conforme a la realidad, según lo previsto en las normas correspondientes.	80%	90%	50%	60%
2	Artículo 173° Numeral 3	Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro. (4)	Solicitando a la SUNAT la asignación de un único número de RUC y solicitando la baja de los otros números.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
3	Artículo 173° Numeral 6	No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presente ante la Administración Tributaria. (4)	Presentando una nueva comunicación, declaración informativa o documento en el que se añada el número de registro del contribuyente, salvo tratándose de declaraciones informativas presentadas mediante PDT.	No se aplica el Criterio Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
4	Artículo 174° Numeral 12	Utilizar máquinas registradoras en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.(5)	Declarando ante la SUNAT el cambio de ubicación de las máquinas registradoras de un establecimiento a otro de la misma empresa, mediante el Formulario N°809.	80%	90%	50%	60%

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
5	Artículo 175° Numeral 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.(7)	Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas.	No aplicable		50%	80%
6	Artículo 175° Numeral 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes. (7)	Rehaciendo los libros y/o registros respectivos, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, observando la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
7	Artículo 175° Numeral 3	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.(7)	Registrando y declarando por el periodo correspondiente, los ingresos, rentas, patrimonios, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		60%	80%
8	Artículo 175° Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.(7).	Poner al día los libros y registros que fueron detectados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes.	80%	90%	50%	70%
9	Artículo 175° Numeral 6	No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.(7)	Rehaciendo para consignar la información correspondiente en castellano y/o en moneda nacional, de ser el caso. Los mencionados libros y registros deberán ser llevados de acuerdo a las normas correspondientes.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
10	Artículo 175° Numeral 7	No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.(4)	Rehaciendo los libros y registros, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
11	Artículo 175° Numeral 8	No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.(4)	Rehaciendo los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
12	Artículo 176° Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) · Si se omitió presentar la declaración	Presentando: · La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla; o	80%	90%	50%	60%
		· Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	· El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el período tributario, según corresponda.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	
13	Artículo 176° Numeral 2	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. (4)	Presentando la declaración jurada o comunicación omitida.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		80%	90%
14	Artículo 176° Numeral 3	Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta. (4)	Presentando la declaración jurada rectificatoria correspondiente en la que se consigne la información omitida.	80%	90%	50%	60%
15	Artículo 176° Numeral 4	Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. (4)	Presentando la declaración o comunicación nuevamente para añadir la información omitida.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
16	Artículo 176° Numeral 8	Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.(4)	Presentando las declaraciones en la forma y condiciones establecidas por la Administración Tributaria.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización (6) o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (3), según el caso		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, según corresponda	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
17	Artículo 177° Numeral 1	No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite. (4)	Exhibiendo los libros, registros informes u otros documentos que sean requeridos por la SUNAT.	No aplicable		50%	80%
18	Artículo 177° Numeral 2	Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos. (4) (9)	· Exhibiendo los bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes	No aplicable		50%	80%
			· Rehaciendo los libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes.	100%			
19	Artículo 177° Numeral 3	No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información. (4)	Poniendo operativos los soportes portados de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas computarizados en otros medios de almacenamiento de información.	100%		50%	80%
20	Artículo 177° Numeral 5	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. (4)	· Proporcionando la información o documentos que sean requeridos por la SUNAT sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación · Proporcionando la información o documentación que sea requerida por la SUNAT sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación observando la forma y condiciones que establezca la SUNAT	80%	90%	50%	70%
21	Artículo 177° Numeral 6	Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad. (4)	Proporcionando a la Administración Tributaria información conforme a la realidad.	80%	90%	50%	60%

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCION	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización(6) o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción,(3) según el caso		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, según corresponda	
				Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾
22	Artículo 177° Numeral 10	No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria. (4) (6)	-Exhibiendo los sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la SUNAT - Solicitando a la SUNAT nuevos carteles, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la SUNAT y exhibirlos.	No aplicable		50%	80%
23	Artículo 177° Numeral 11	No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.(4)	Permitiendo o facilitando a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria.	No aplicable		50%	80%
24	Artículo 177° Numeral 13	No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos	Declarando el tributo no retenido o percibido y cancelar la deuda tributaria que generó el tributo no retenido o percibido o la Resolución de Determinación de ser el caso.	80%	90%	50%	70%
25	Artículo 177° Numeral 15	No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos generadores de obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.(10)	Proporcionando o comunicando a la Administración Tributaria en las condiciones establecidas por ésta, la información relativa a hechos generadores de obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	No aplicable		50%	80%
26	Artículo 177° Numeral 25	No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a Ley.	Exhibiendo o presentando el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a Ley.	No aplicable		50%	80%
27	Artículo 177° Numeral 26	No entregar los certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sobre la materia.(4)	Entregando los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones según corresponda, comunicándolo a la Administración Tributaria adjuntando copia del cargo de entrega de los documentos.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
28	Artículo 177° Numeral 27	No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a Ley.	Exhibiendo o presentando la documentación e información a que hace referencia la 1era. parte del 2do párrafo del inciso g) del artículo 32°A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	No aplicable		50%	80%

